



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA XI - N° 16

(Antes Ordenanza 246/94)

## ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE  
POSADAS Y DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LA MISMA.  
POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONCESIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES PRELIMINARES

##### OBJETO DEL PLIEGO

ARTÍCULO 1.- Se llamará a Licitación Pública para la concesión de Obras Públicas y la Concesión de Servicios Públicos a lo que comprende:

- a) Proyecto y Construcción de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Posadas, para Transporte de Pasajeros de Media y Larga distancia;
- b) El Mantenimiento y Adecuación de la misma durante el período de Concesión;
- c) Los Servicios de Explotación, durante dicho período a cuyo término la Concesionaria deberá entregar la Obra, los bienes Muebles e Inmuebles, sin costo alguno a la Municipalidad de Posadas, en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, cesando en la Prestación de los Servicios de Explotación aludidos;
- d) La Explotación y Mantenimiento de la actual Terminal de Ómnibus hasta la Habilitación de la nueva.

##### DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la aplicación e interpretación del presente Pliego y de todo otro documento contractual de la Concesión de Obra Pública y de la Concesión de Servicios Públicos, las siguientes palabras tendrán el significado que se consigna a continuación:

Concedente: Es la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

Oferente: Significa la persona física o jurídica que cumpliendo las condiciones del presente Pliego, presenta una propuesta u oferta a esta Licitación.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

Oferta: Es la propuesta presentada por el Oferente en esta Licitación. Se utiliza como sinónimo también Propuesta.

Adjudicatario: Es el Oferente a favor del cual se ha notificado la adjudicación de la Concesión.

Concesionario: Es la persona física o jurídica que ha suscripto el contrato de concesión de obra pública y/o de servicios públicos.

Canon: Es el importe que periódicamente y de acuerdo a las pautas que establezca el Pliego de Condiciones, abonará el Concesionario al Concedente por el uso de los terrenos, servicios u otros bienes puestos a su disposición para la construcción y explotación de las obras.

Organismo Licitante: Es el Departamento Ejecutivo Municipal.

## PLAZOS

ARTÍCULO 3.- El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil. Los términos expresados en días, se computarán por días hábiles administrativos para la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, salvo que en los Pliegos de Condiciones Particulares, se disponga expresamente lo contrario.

## JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 4.- Será competente para dirimir las controversias que se susciten entorno a la aplicación e interpretación del presente Pliego, así como también en lo referente a la futura contratación, el Superior Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 145 Inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Misiones.

## DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 5.- A los efectos que correspondan, se considerará como Domicilio del Oferente, Adjudicatario o Concesionario, el especial constituido en la Propuesta, debiendo situarse en la Ciudad de Posadas; así mismo deberá denunciar su Domicilio Real. La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, fijará su domicilio en San Lorenzo 2555 de la Ciudad de Posadas o en el que indique en el futuro.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.

Las notificaciones solo serán válidas si se efectúan en algunas de las siguientes formas:



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

- Personalmente, en el expediente por el interesado o su representante legal o apoderado, dejándose constancia en el expediente.
- Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido en forma similar a lo dispuesto por Ordenanza de Procedimiento Administrativo y supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Procesal en lo Civil y Comercial.
- Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido, al domicilio constituido.

### ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO

ARTÍCULO 6.- Cada ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones se hallarán numerado y foliado, deberá adquirirse en la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, Secretaría de Hacienda, Dirección de Suministros, Calle San Lorenzo 2555, Piso 1º, Oficina 21, siendo su precio de adquisición quince mil pesos (\$ 15.000). A quienes hubieran adquirido Pliegos de la Licitación Pública N° 001/93, dispuesta por Ordenanza N° 11 del 27 de febrero de 1993, se le suministrará un ejemplar sin cargo ni costo alguno. Quien adquiera el Pliego deberá identificarse en esa oportunidad, anunciando en su caso, si lo hace en nombre de terceros que estará obligado a denunciar. Solamente los adquirentes del Pliego, podrán consultar el Expediente Licitatorio, solicitar información complementaria, aclaraciones y presentar ofertas. Todo adquirente de un Pliego que no presente Oferta, perderá automáticamente desde el día de la apertura, su derecho de consulta, de información e impugnación, en el Expediente Licitatorio.

### CONSULTAS Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 7.- Todo adquirente del Pliego que considerase que existen discrepancias u omisiones en la documentación licitatoria o en la información suministrada o que pueda tener dudas respecto a los requerimientos y/o alcance de la Licitación, podrá requerir aclaración por escrito al Organismo Licitante.

Estos pedidos de aclaración deberán ser redactados en castellano y deberán ser recibidos en el domicilio del Organismo Licitante con no menos de veinte (20) días corridos, de anticipación a la fecha de apertura de ofertas. Tales requerimientos serán contestados por el Organismo Licitante antes de los quince (15) días corridos previos a la apertura de ofertas, mediante aclaraciones con o sin consulta que se remitirán a cada uno de los adquirentes del Pliego al respectivo domicilio especial constituido sin indicar la procedencia de cada consulta que se responde. El Organismo Licitante de oficio podrá ampliar, efectuar



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

revisiones o supresiones de los documentos licitatorios, lo que será notificado por aclaraciones con o sin consulta a cada uno de los adquirentes del Pliego antes de los quince (15) días corridos previos a la fecha de apertura de Ofertas. Los adquirentes podrán requerir aclaraciones a las modificaciones indicadas en el párrafo anterior hasta diez (10) días corridos antes de la apertura de Ofertas. Dichos requerimientos serán contestados por aclaraciones con o sin consultas a remitir a cada uno de los adquirentes de los Pliegos, en la misma forma ya indicada, con una antelación de hasta cinco (5) días corridos a la Apertura de Ofertas. El Organismo Licitante no asumirá responsabilidad alguna por declaraciones o interpretaciones dadas por funcionarios y agentes que no sean notificadas por aclaraciones con o sin consultas y en la forma ya expresada a los oferentes. La emisión de circulares no producirá efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de Oferta, salvo que el Organismo Licitante se expida en contrario. Todas las aclaraciones con o sin consultas mencionadas pasarán a engrosar la documentación licitatoria y deberán incluirse en la Oferta. Será responsabilidad de los Oferentes asegurarse de haber recibido todas las circulares, aclaraciones con o sin consultas, consultando en tal sentido al Organismo Licitante en forma fehaciente, al vencimiento del plazo de emisión de aclaraciones con o sin consultas. No se aceptarán descargos ni reclamo alguno del Oferente por desconocimiento de las mismas fundamentada en su falta de recepción.

#### ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 8.- El Organismo Licitante anunciará la Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, en dos diarios locales y en dos diarios de circulación nacional, por no menos de tres (3) días, y con no menos de sesenta (60) días, corridos de anticipación a la fecha de Apertura de Ofertas.

#### LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 9.- La Apertura de esta Licitación se efectuará en la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el día... del mes de... del año 199... a la hora... en el mismo sitio, en la fecha indicada y hasta la hora... o sea 30 minutos, antes de la hora indicada para el Acto de Apertura de esta Licitación, se presentará la documentación y propuestas.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

## CAPÍTULO II CONDICIONES DE LA LICITACIÓN RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 10.- La Concesión se regirá por la Ley de Concesiones de la Provincia de Misiones, y la Ley de Contabilidad de la Provincia de Misiones, sus respectivas normas reglamentarias, cuando existieren y el Contrato de Concesión. El orden de prelación para la interpretación de las normas del Contrato de Concesión, será el siguiente:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y los demás documentos en que se haya basado el llamado a Licitación;
- b) Las aclaraciones con o sin consulta emitidas y que se hubieren notificado a los Oferentes;
- c) La Propuesta efectuada por el Concesionario o Adjudicatario;
- d) El Decreto Municipal de Adjudicación;
- e) La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Misiones N° 83, en lo que resulta pertinente.

### MODALIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 11.- El reintegro de los capitales propios, los gastos de explotación, mantenimiento y utilidades, serán financiados por los alquileres, arrendamiento de espacios, percepción de tarifas y la explotación de los servicios que se presten.

### PERÍODO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 12.- Se define como período de Concesión al tiempo total establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y que se iniciará con la firma del Contrato, comprendiendo la ejecución del Proyecto Definitivo y de Detalles, la construcción, habilitación de las obras, la operación de mantenimiento, la ejecución de ensayos para la Recepción Final y de acuerdo a lo que al respecto se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, oportunidad esta última, en que revertirán al Concedente los bienes inmuebles, muebles e instalaciones que se encuentren en el predio en que se haya construido la obra indicada en el precedente Artículo 1 y utilizado para el adecuado cumplimiento de los fines objetos de esta Licitación; bienes que serán entregados por el Concesionario en perfectas condiciones de uso, conservación y operabilidad, sin costo alguno para la Concedente.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

## REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

ARTÍCULO 13.- 13.1. – Oferentes: Podrán participar en la Licitación, las Personas Físicas o Jurídicas, Sociedades constituidas o en formación, Consorcios o Uniones Transitorias de Empresas, que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego.

13.2.– Requisitos Legales: Las persona físicas u las Sociedades legalmente constituidas a la fecha del llamado a Licitación, que se presenten reunidas mediante un contrato de Unión Transitorias, o el compromiso de constituirla de derecho en caso de resultar adjudicatarias, deberán satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley N° 19.550, modificada por la Ley N° 22.903, T.O. Decretos N° 841/84, y las actualizaciones contempladas en las Leyes N° 22.985 y 23.576.

13.3.- Objeto, Duración y Capital: El objeto de las Sociedades legalmente constituidas deberá ser adecuado a la Licitación. La duración de la Sociedad en ningún caso podrá ser inferior al período de concesión. Este requisito también rige respecto a los integrantes de la Unión Transitoria de Empresas individualmente consideradas. El capital social del oferente no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto de la inversión proyectada para el cumplimiento del objeto de la Concesión, calculado en la forma que se especifica en el Pliego de Condiciones Particulares. El capital social deberá mantener dicha proporción durante todo el Período de la Concesión. No podrán ser computados como aportes de capital los gastos devengados hasta el otorgamiento de la Concesión. La participación de capital extranjero se efectuará conforme las normas legales en vigor al momento de la Licitación.

En los Estatutos, en el Proyecto o en el Contrato, según el caso, deberá determinarse el objeto de la sociedad, su duración y el monto de su capital.

13.4.- Representante: En caso de que una oferta fuera presentada por dos o más personas físicas o jurídicas, deberá unificarse la personería, otorgando poder especial al Representante con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación, suscripción y ejecución del Contrato.

13.5.- Responsabilidad: En caso de que una oferta fuere presentada por una UTE o por un Consorcio, cada uno de los integrantes del mismo quedará obligado solidariamente por toda

o cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y de la adjudicación, debiendo así declararlo expresamente en su Propuesta y en los poderes acordados al Representante. Esta obligación solidaria se extenderá hasta la firma del



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

Contrato y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El Adjudicatario y las firmas que lo integran serán mancomunadamente responsables con el concesionario por todas las obligaciones contractuales durante todo el Período de Concesión.

En el caso de que algunos integrantes que componen el Adjudicatario no pudiera cumplir con los compromisos derivados de la responsabilidad mancomunada, los demás integrantes asumirán la responsabilidad no cubierta en forma proporcional a sus respectivas participaciones en el Adjudicatario.

13.6.- Experiencia Específica: El Oferente debe acreditar al momento de la adjudicación, su experiencia específica en el Objeto de la Concesión o, en su defecto, contar con el asesoramiento idóneo de firmas consultoras y/u operadoras, según sea el caso y conforme se establecerá más adelante en el presente Pliego.

#### RESTRICCIONES A MODIFICACIONES SOCIETARIAS

ARTÍCULO 14.- Salvo que medie conformidad expresa del Concedente, queda expresamente prohibido a las sociedades legalmente constituidas, a las reunidas bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas o a aquellas que se encuentren en formación:

- a) La Transferencia de acciones o cuotas de capital que representen mas del cincuenta por ciento (50%) del capital social o que, cualquiera fuere el porcentaje, modifícase el cómputo de las mayorías;
- b) El cambio del elenco social por la incorporación de nuevos socios en una cantidad que supere el porcentaje señalado precedentemente o, cualquiera fuese el mismo, cuando pudiese alterar el control de la sociedad;
- c) La transformación, escisión, fusión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad;
- d) Las modificaciones del objeto de la sociedad o de la duración de la misma.

La prohibición señalada subsistirá hasta la extinción de las obligaciones emergentes del Contrato que eventualmente se firmare.

#### IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

ARTÍCULO 15.- No será aceptado como Oferente quien:

- a) Se encuentre comprendido en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con la Municipalidad de la Ciudad de Posadas;
- b) Se encuentre inhabilitado por condena judicial;
- c) Se halle quebrado o concursado, mientras no obtenga su rehabilitación;





*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

- d) Ser evasor o deudor de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, por decisión Judicial Administrativa firme;
  - e) Hubiere sido objeto de rescisión por su culpa de contratos de Concesión de Obras Públicas o Servicios Públicos, en cualquier jurisdicción del País;
  - f) Ser evasor o deudor moroso impositivo o previsional en cualquier jurisdicción;
  - g) Estar condenado por causa penal con sentencia firme;
  - h) Las inhabilidades especificadas precedentemente serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales, se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieren desempeñado como directores, gerentes, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades comprendidas en dichos supuestos.
- El Oferente deberá acompañar una Declaración Jurada en la que manifieste no hallarse en curso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

**CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN –  
SUFICIENCIA DE LA OFERTA – RENTABILIDAD DE LA CONCESIÓN**

ARTÍCULO 16.- 16.1.- Aceptación de las Condiciones de la Licitación: La sola presentación de Oferta a la Licitación implicará el conocimiento y la aceptación por parte del Oferente de:

- a) Las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y en sus aclaraciones con o sin consulta;
- b) Las disposiciones legales aplicables;
- c) Las características técnicas de la Concesión y de cualquier dato o circunstancia que pudiera influir en su costo;
- d) El predio en que se desarrollarán los trabajos y se prestarán los servicios comprendidos en el objeto de la Concesión, como así también el conocimiento de todas las características del área y disponibilidad de facilidades en la misma que puedan afectar los costos de ejecución, explotación y mantenimiento de la Concesión.

Pasado el período de consulta (por ende) el Oferente no podrá invocar en su favor los errores en que pudiera haber incurrido al formular su oferta, tampoco podrá aducir duda o desconocimiento de información, cláusulas o disposición legal o técnica aplicable alguna.

16.2.- Suficiencia de la Oferta: El Oferente debe declarar que las tarifas, peajes, o cualquier otra forma de reintegro o retribución propuesta compensan por todo concepto las inversiones y gastos a efectuar por el Concesionario y la obtención de la rentabilidad estimada. Se considerará que por el solo hecho de presentarse a la Licitación, el Oferente ha evaluado convenientemente su riesgo, el volumen de la demanda e ingresos esperados. El





*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

costo de las amortizaciones, el pago de los intereses y gastos de financiación a su cargo, los costos de construcción y/o explotación del objeto de la Licitación y cualquier otro dato incluido o no en su Oferta. En los Pliegos de Condiciones Particulares se fijarán las bases, plazos y procedimientos al respecto.

16.3.-Rentabilidad de la Concesión: El Concedente no garantizará la rentabilidad de la Concesión ni el beneficio de su explotación, en consecuencia las falencias del Concesionario serán de su exclusiva responsabilidad.

#### MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 17.- Garantía. Todo Oferente deberá mantener y garantizar los términos de su propuesta por el plazo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares, plazo que comenzará a contarse a partir de la fecha de la apertura de Oferta. El Oferente garantizará el mantenimiento de su propuesta mediante una garantía de Mantenimiento de Oferta, la que deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Seguro de Caución: mediante pólizas otorgadas mediante el Instituto Provincial del Seguro o por Entidades aprobadas por Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción del Organismo Licitante, con su correspondiente recibo de pago;
- b) Títulos Públicos Nacionales cotizables en Bolsa cuyo valor de garantía será el de la cotización correspondiente a dos días anteriores a la de la fecha del acto que se garantiza;
- c) Dinero en efectivo o Moneda Extranjera, depositados en el Banco de la Provincia de Misiones como pertenecientes a la Licitación y a la orden del Organismo Licitante. Respecto a la moneda extranjera, su valor será determinado por la cotización correspondiente a las vigentes 48 horas antes de la Apertura, en el Banco de la Nación Argentina;
- d) Cheque Certificado, con certificación válida hasta 10 días posteriores a la fecha hasta la cual debe extenderse la garantía, sin perjuicio de la renovación automática prevista en este artículo.

La obligación de mantenimiento de la oferta y su correspondiente garantía se renovarán en forma automática, por períodos de sesenta (60) días corridos.

El retiro de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento señalado o la negativa a aceptar la Adjudicación o la negativa a suscribir el Contrato o cualquier otra actitud del Oferente o del Adjudicatario que implique similares resultados, aparejará la ejecución de la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin perjuicio de la aplicación de las otras medidas que para el caso se establezcan en el Pliego de Condiciones



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

Particulares. La Garantía de Mantenimiento de Oferta será reintegrada a los Oferentes dentro de los plazos que al efecto se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares; y

- a) Una vez firmado el Contrato con el Adjudicatario y entregado por éste la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- b) El Oferente que no resulte adjudicado recibirá en devolución su garantía;
- c) En caso de no haber resultado seleccionada la Oferta, como resultado del análisis y evaluación de su Sobre N° 1;
- d) En caso de dejarse sin efecto o declararse desierta la Licitación.

#### FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 18.- Los Oferentes deberán disponer, además del capital propio, de los recursos de financiación indispensables para afrontar el cumplimiento del Contrato de Concesión, la Oferta deberá especificar y certificar las fuentes de financiación previstas, aclarándose que no podrá ser objeto de garantía el bien motivo de la concesión.

#### SISTEMA DE RETRIBUCIÓN

ARTÍCULO 19.- Los Pliegos de Condiciones Particulares fijarán el sistema de retribución, como base del reintegro de los capitales invertidos en la construcción y mantenimiento de las obras, los gastos y costos de financiación, los gastos de Administración, Mantenimiento y Operación y el Beneficio del Concesionario.

#### AVALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 20.- No se otorgarán avales de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas para garantizar los compromisos que asuma el Concesionario por el financiamiento interno o externo de las obras y/o servicios licitados.

#### CONTROL DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 21.- Control del Concesionario. El cumplimiento de las obligaciones del Concesionario será fiscalizado en forma permanente por el Concedente, a cuyo efecto será designado un Órgano de Control según lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, que tendrá a su cargo la supervisión, inspección y la auditoría del servicio, quedando



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

facultado para instrumentar los procedimientos adecuados para el logro de las finalidades enunciadas. A través de dicho Órgano, se desarrollarán las relaciones entre el Concesionario y la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

### CAPÍTULO III DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 22.- Carácter de la información suministrada por los Oferentes. Toda información requerida por el Pliego o por el Organismo Licitante, o presentada por el Oferente, tendrá el carácter de Declaración Jurada. El Organismo Licitante podrá disponer la realización de inspecciones o auditorías con el objeto de confirmar la veracidad de la misma. La presentación de Ofertas a la Licitación implica la autorización del Oferente a las fuentes correspondientes para que estas puedan brindar al Organismo Licitante, la información que el mismo solicite.

#### OFERTA: NIVEL DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 23.- El nivel de la propuesta arquitectónica en la oferta deberá tener un desarrollo equivalente al de Ante Proyecto, debiendo ajustar la documentación a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Una vez suscripto el Contrato correspondiente, el Concesionario deberá presentar en un plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del Contrato, el Proyecto Ejecutivo, con total correspondencia al Ante Proyecto, Memoria y Pliego, presentados en la Oferta.

#### SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 24.- La Licitación se efectuará por el sistema de doble sobre.

Consecuentemente, la Oferta deberá entregarse contenida en dos (2) sobres cerrados y lacrados, firmados en forma cruzada en los lugares naturales de apertura, por quien suscriba la Carta de Presentación de la Oferta. Cada sobre deberá llevar una inscripción visible en su parte externa que indique claramente los datos de la Licitación y el número de Sobre en cuestión; indicará asimismo si es el original, el duplicado o el triplicado de la documentación contenida en el mismo.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

## FORMALIDADES DE LA OFERTA

ARTÍCULO 25.- La Oferta se presentará por triplicado (original y dos copias), debiendo el Oferente identificar claramente el original, el duplicado y el triplicado de la misma. No será exigible la presentación por triplicado del Pliego, bastará al respecto la inclusión de un solo ejemplar del mismo en el Original de la Oferta. En caso de discrepancia entre la documentación incluida en el Original y la incluida en algunas de las copias, prevalecerá la primera. Tanto el original como las copias de la Oferta deberán ser debidamente foliado en forma correlativa y presentarse firmado por los Representantes legales y técnicos, del Oferente, en todas sus fojas. De ser las copias mencionadas fotocopias del respectivo Original firmado, no será necesario firmar las mismas, los Originales de las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documento, deberán incluirse en el Original de la Oferta; en el duplicado y triplicado de las mismas se acompañarán fotocopias de dicha documentación, firmada por el representante. Los documentos que se presente podrán ser en su Original o en copia certificada por autoridad competente. Cuando se requiera la certificación de la firma, la misma deberá ser efectuada por autoridad competente. De provenir las legalizaciones o certificaciones de otra jurisdicción, el oferente deberá proceder a su autenticación por la autoridad local que corresponda. Los documentos expedidos por autoridad extranjera, deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina o por el sistema “Apostille”. La oferta deberá estar mecanografiada y todos los documentos de la misma deberán ser redactados en castellano, en forma clara e inteligible, sin dar lugar a confusiones o a dobles interpretaciones. Las raspaduras, interlineados, sobres impresos o testados deberán ser salvados. Los documentos redactados en idiomas extranjeros deberán acompañarse de su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado en la República Argentina.

Todas las medidas deberán ser expresadas en el sistema métrico legal Argentino. Todos los importes deberán formularse en la moneda de curso legal de la República Argentina, a valores correspondientes al cierre del mes anterior al fijado para la Apertura de Ofertas. Si la información se presentase utilizando importes en moneda extranjera, la misma deberá complementarse con la conversión de tales importes a monedas de curso legal en la República Argentina, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho tipo de cambio y fuente de referencia empleada.

## CONSIDERACIONES SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DE LA OFERTA



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 26.- 26. 1) Alcance de Servicios y Suministros: El contrato de Concesión incluirá la conducción especializada, la implementación profesional y técnica y la provisión de mano de obra, y aportará también el Concesionario materiales, instalaciones, equipo de construcción, obras temporarias, prestación de servicios de cualquier índole y todo elemento sea de naturaleza permanente o transitoria, requerido para el cumplimiento del Contrato de Concesión incluyendo todos los transportes, provisiones, accesorios y/o complementarios, aún cuando la necesidad de proveerlos no esté explicitada en el Contrato.

26. 2) Conocimiento de Trabajos a Ejecutar y de sus Alcances: Se dará por sentado que el Oferente a estudiado perfectamente los Pliegos, la obra y los servicios a prestar, cómputos métricos, especificaciones técnicas, la información a los Oferentes y demás documentos de la Licitación y por lo tanto se halla en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para el conocimiento de los trabajos a ejecutar y la interpretación de su exacto alcance. La presentación de la Oferta implicará que el Oferente conoce y hace propio todo lo expuesto. Las cantidades de obra o trabajos a ejecutar que resulten del cómputo correcto de los planos presentados prevalecerán respecto a las cantidades expuestas en listas de materiales y planillas de cómputo.

26. 3) Localización de la Concesión: Se entenderá que el Oferente conoce el área de localización de la Concesión, como así también características y facilidades de esa zona, tales como; clima, naturaleza del terreno, disponibilidad de mano de obra, yacimientos u otros recursos locales, características del subsuelo, sistemas y vías de comunicación existentes, precios de los materiales y mano de obra, disponibilidad de energía eléctrica en la zona, facilidades de infraestructura y servicios, etcétera, que puedan afectar la operación de la Concesión, el suministro del Servicio y/o los costos inherentes.

26. 4) Experiencia Específica: El oferente deberá adjuntar, los antecedentes que demuestren su experiencia específica en Obras y en Servicios Públicos de naturaleza y magnitud, como mínimo, equivalentes a los que son objeto de esta Licitación.

Si dicha experiencia proviniera de firmas consultoras u operadoras, se deberá acompañar los antecedentes de las mismas y el compromiso de estas de actuar en tal carácter en el caso en que el Oferente resulte Adjudicatario, por el plazo que al respecto se determine en el contrato, en base a su propuesta. Si esa experiencia proviene de alguna de las firmas integrantes del Oferente, deberá acompañarse en el Sobre N° 1 el compromiso formal de dicha firma de actuar como operador del Concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, teniendo la responsabilidad técnica de tal operación. En todos los casos, la o las firmas que aporten la experiencia específica requerida deberán asesorar al Oferente en la preparación de los aspectos pertinentes de la oferta. Se acompañará carta bajo declaración



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

jurada de la firma involucrada, que certifica dicha intervención. En el compromiso de operación o consultoría el operador o consultor deberá:

- 1) Presentar declaración expresa de que conoce y acepta el Pliego;
- 2) Asumir el compromiso de operación o consultoría técnica por el plazo propuesto en la Oferta, de acuerdo con las exigencias del Pliego;
- 3) Asumir la responsabilidad técnica de la operación de los servicios, en los aspectos de comercialización, operación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento;
- 4) Prever en el compromiso la transferencia y mantenimiento de las obligaciones de las partes, con relación al concesionario;
- 5) Asumir el compromiso de operación o consultoría técnica sin reservas ni otra condición que la Adjudicación en favor del oferente;
- 6) Asumir la obligación de suscribir, sobre la base de los términos del compromiso de responsabilidad técnica, el pertinente contrato de operación o consultoría técnica, donde deberán estar claramente expresados el alcance de la responsabilidad técnica, asumida por el operador o consultor. Dicho contrato se anexará al Contrato de Concesión, previa conformidad del mismo por parte del Concedente.

El Oferente deberá efectuar declaración expresa dentro del compromiso o por separado, que los términos de dicho compromiso no modifican la responsabilidad del Oferente, o del Concesionario frente al Concedente. En cuanto a la responsabilidad técnica asumida por el operador o consultor, se puntualiza lo siguiente:

- a) Dicha responsabilidad es con relación a sus obligaciones como operador o consultor del concesionario, o sea por el asesoramiento idóneo y suficiente que debe brindar a éste.
- b) Que será la obligación del operador o consultor brindar tal asesoramiento y obligación del Concesionario al solicitarlo, en los aspectos de comercialización, operación y mantenimiento de infraestructura, y equipamiento en la forma y con el alcance que permita una prestación del servicio concesionado en forma idónea y suficiente conforme a las obligaciones contraídas por el concesionario.
- c) Que la referida responsabilidad técnica será asumida exclusivamente frente al oferente o Concesionario, por cuanto el operador o consultor no tendrá relación directa con el concedente, y éste deberá dirigir sus requerimientos al Concesionario, quien es el único responsable por todas las obligaciones derivadas del contrato de Concesión.

26. 5) Acreditación de Identidad: Todo oferente que sea una persona jurídica deberá acompañar a su Oferta copia legalizada del Contrato o Estatuto Social inscripto en el Registro Público de Comercio.

El Oferente que se presente bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas, deberá acompañar copia legalizada del Contrato constitutivo, el que deberá otorgarse, con los



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

recaudos establecidos en el Artículo 378 de la Ley de Sociedades Comerciales. Su inscripción conforme a las normas pertinentes será obligatoria solo, en caso de adjudicación en su favor. Aquellas sociedades que se encuentren en formación deberán acompañar a su Oferta copia legalizada del instrumento de Constitución y Proyecto de sus Estatutos. La Sociedad será constituida por instrumento público y por acto único con los recaudos establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, los que deberán hallarse estrictamente cumplidos sin perjuicio de su inscripción registral con posterioridad al Acto de Adjudicación. Cuando una persona de existencia física se presente como Oferente, acreditará su identidad agregando fotocopia certificada de su documento de identidad o similar.

26. 6) Representación: Con la presentación de la Oferta, deberán acreditarse en debida forma la personería y ejercicio de la representación legal y técnica acompañando la documentación correspondiente. A tal efecto, las sociedades constituidas deberán acompañar copia certificada del Acta en que se designó el Órgano de Administración, del que surja la correspondiente distribución de cargos, idénticos recaudos cumplirán aquellas sociedades reunidas mediante un Contrato de unión transitoria de empresas, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 378 Inciso 7 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las sociedades en formación acompañarán la nómina proyectada de constitución de autoridades.

26. 7) Cotización: Se deberá entender que antes de presentar su Oferta, el Oferente se ha asegurado que sus cotizaciones cubrirán todas las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, así como todo lo necesario para la correcta ejecución, terminación, puesta en funcionamiento y explotación de la Concesión, se entenderá en consecuencia que ha incluido en sus cotizaciones los trabajos, prestaciones, y servicios en que, de acuerdo a su juicio y experiencia deberá incurrir para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta, la que se considerará invariable, salvo aquellas modificaciones o variaciones al objeto de la concesión que pudiera solicitar el Concedente. Si en la Planilla de Oferta o Cotización se omitiera algún precio, tarifa, peaje, o cualquier otro valor económico, estos se considerarán incluidos en el canon obligado a cotizar en cumplimiento de las condiciones de la Licitación expuestas en el Pliego de Condiciones Particulares, se entenderá que los mencionados valores económicos están incluidos en las cotizaciones de los restantes rubros, prevaleciendo el valor total ofertado para la Concesión. Las Planillas de Ofertas y Cotizaciones prevalecerán incluso respecto a los planes de inversiones que se presenten.

26. 8) Fuentes de Financiación: El Oferente consignará y certificará la siguiente información sobre las fuentes de financiación previstas:





*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

- a) Fondos propios;
- b) Monto de los recursos financieros provenientes tanto del sector externo como interno y proporciones respecto de la inversión total;
- c) Nómina de las entidades financieras con las cuales se haya comprometido la colocación de obligaciones, indicando montos parciales y monedas;
- d) Enunciación de las características particulares de las distintas operaciones, tasas de interés, período de amortizaciones, y de gracia, vencimientos, comisiones, gastos de colocación;
- e) Cartas de intención suscriptas con los entes financieros, donde consten clara y expresamente las características y modalidades de la operación. Todas las cifras se expresarán en moneda constante, a valores vigentes el último día del mes anterior a la fecha de llamado a Licitación.

26. 9) Información Económico-Financiero: El Oferente deberá presentar al Concedente un esquema de ingresos y egresos que refleje a lo largo de todo el Período de Concesión, la viabilidad económico-financiera de su Propuesta, conforme al siguiente esquema, al que deberá ajustarse en caso de resultar adjudicatario.

a) Apertura de la Información: Para los dos primeros años de la Concesión, la apertura de la información que se solicita será mensual.

Para el tercer y cuarto año la apertura será cuatrimestral y para el resto de los años de la Concesión la apertura será semestral. El Concesionario actualizará anualmente los planes económicos-financieros, esta información deberá ser presentada ciento veinte (120) días antes del vencimiento de cada año de Concesión;

b) Ingresos: Indicará los ingresos con análisis de su procedencia, discriminados por rubros y encuadrados en dos capítulos principales; Ingresos Operativos (referidos a aquellos que tengan directa vinculación con la explotación) e Ingresos No Operativos (Aquellos no vinculados directamente con la explotación, por ej.: Créditos otorgados a terceros);

c) Egresos: Indicará los egresos estimados, con análisis de su justificación, discriminados por rubros y encuadrados en los siguientes capítulos: Egresos operacionales (Referidos a aquellos que tengan directa vinculación con la explotación) y Egresos No Operacionales (Aquellos no vinculados directamente con la explotación: por Ej., intereses financieros, repagos de créditos otorgados). Dentro de los egresos operacionales, se establecen los siguientes capítulos, donde deberán discriminarse los rubros pertinentes:

- Inversión Inicial.
- Inversiones en bienes de capital.
- Inversiones en obras prioritarias y/o esenciales.
- Inversiones en conservación y mantenimiento y obras complementarias.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

-Gastos de explotación y administración.

Los oferentes podrán acompañar toda la documentación que estimen conveniente, la cual deberá ser coherente con el resto de la información y de adecuada razonabilidad en sus planteos.

#### CARTA DE PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 27.- La Carta de Presentación a la licitación, deberá encabezar la documentación contenida en el Sobre N° 1 de la Oferta, debiendo contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del Oferente o de las personas que integran el Consorcio Oferente o la UTE;
- b) Domicilio especial constituido y domicilio legal;
- c) Nombres de los Representantes Legal y Técnico;
- d) Participación porcentual de cada firma en la Sociedad o Consorcio que presente en la Oferta.

#### DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTÍCULO 28.- El Oferente deberá designar en su Oferta un Representante Técnico que deberá ser un Profesional Universitario con título habilitado en la Provincia de Misiones y de aquilatada experiencia, a quien se considerará debidamente autorizado por el Oferente, Adjudicatario o Concesionario, para representarlo ante las consultas técnicas o técnico-administrativas que pudiera formular el Organismo Licitante o el Concedente. Deberá firmar la Propuesta Técnica conjuntamente con el Representante Legal y será asimismo el responsable del proyecto, de la calidad de ejecución de los trabajos y de la conducción de las obras en general, sin perjuicio de la responsabilidad total del Concesionario frente al concedente. El Oferente deberá incluir en su propuesta la expresa y formal aceptación del Representante Técnico a su designación como tal y el curriculum vitae del mismo. El Representante Técnico deberá ser aceptado como tal por el Concedente, previo a la firma del Contrato.

#### CONTENIDO DE LOS SOBRES INTEGRANTES DE LA OFERTA

ARTÍCULO 29.- El contenido de cada uno de los dos sobres que integran la Oferta, será el que, con carácter enunciativo y no taxativo se detalla:



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

29.1) Contenido del Sobre N° 1- Antecedentes Generales: En el sobre N° 1 se incluirán los siguientes documentos e informaciones:

- a) Carta de Presentación, según lo indicado en el Artículo 27 del presente Pliego;
- b) Recibo expedido por el Organismo Licitante que acredite la adquisición del Pliego de la Licitación. En el caso de presentaciones efectuadas por dos o más personas en forma conjunta será suficiente que una de ellas haya adquirido el Pliego;
- c) Garantía de mantenimiento de Ofertas, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 17 del presente Pliego;
- d) Designación de los Representantes Legal y Técnico, acompañando poder con facultades suficiente según el Artículo 13.4 y 26.6 de este Pliego;
- e) Declaración Jurada del Oferente de no tener impedimentos para presentarse según el Artículo 15 de este Pliego;
- f) Declaración Jurada de Solidaridad, en los términos establecidos en el Artículo 13.5 de este Pliego;
- g) Declaración Jurada del Oferente garantizando la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones, comprometiéndose a actualizarlas y comunicar las modificaciones al Organismo Licitante y autorizando al Organismo Licitante para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de Seguros, Bancos, entidades financieras, fabricantes de equipos y a cualquier otra persona, firma u organismo, las informaciones que estimen necesarias, relacionadas con la Oferta, y a éstos, a proporcionarlas;
- h) Designación del Representante Técnico y aceptación formal del mismo a dicha designación, según el Artículo 28 de este Pliego;
- i) Curriculum vitae del Representante Técnico;
- j) La documentación legal que acredite la identidad del Oferente, según el Artículo 26.5 de este Pliego;
- k) Balance de los tres últimos ejercicios económicos, cuando la antigüedad de la empresa o de los miembros de la UTE sea superior a dicho término, o por los ejercicios transcurridos si fuera menor. Los balances se presentarán acompañados de un estado patrimonial actualizado, indicándose el criterio de valuación utilizado. Dicho estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras, con especificación de plazos y garantías constituidas. Las Sociedades en formación o que se constituyan al efecto de la Concesión deberán presentar balance de iniciación;
- l) Índices económicos y financieros e indicadores de magnitud;
- m) Organigrama Empresarial del Oferente o de sus integrantes si fuere el caso;
- n) Curriculum Vitae de los directivos y asesores permanentes del Oferente, si los hubiere;



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

- o) Antecedentes técnicos del Oferente o de sus integrantes, con mención de aquellas prestaciones de servicios, estudios, Proyectos y Construcciones relacionadas con la obra y el Servicio Público que se licita. De ser el caso, antecedentes del operador o consultor que satisfagan la experiencia específica requerida, según el Artículo 26.4 de este Pliego.
- p) Deberá presentar Declaración Jurada de los equipos propios o a contratar que serán de su uso durante la ejecución de la obra debidamente certificado por C.P.N;
- q) Certificados que acrediten experiencia en una correcta prestación de servicios;
- r) Referencias Bancarias;
- s) Un ejemplar de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus anexos y aclaraciones con o sin consultas, si las hubiere, firmado en todas sus fojas por los Representantes Legal y Técnico;
- t) Toda otra documentación que requiera el Pliego de Condiciones Particulares;
- u) Toda otra información adicional que a criterio del Oferente, contribuya a la adecuada evaluación de sus Antecedentes y de su Capacidad Empresarial;
- v) Localización del terreno propuesto para la obra.

#### 29. 2 Contenido del Sobre N 2- Propuesta Técnica

En el Sobre N° 2 se incluirán los siguientes documentos e informaciones:

- a) El anteproyecto técnico para la construcción y habilitación de las obras, los planos, documentos y memoria descriptiva del proyecto, con definiciones de criterios y técnicas aplicadas para su formulación y detalle completo de equipo, elementos y recursos materiales y humano a emplear, de acuerdo a las especificaciones que al efecto contiene el Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Cronogramas de obras, Diagrama de Gantt y el Camino Crítico.
- c) Plan de Operación durante el período de Concesión, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares.
- d) Plan y rutinas de mantenimiento de las obras durante el período de Concesión.
- e) Organigrama previsto y antecedentes de los profesionales y técnicos que conformen el grupo de trabajo para, analizar, proyectar y ejecutar las tareas objeto de la Licitación, así como todo otro dato vinculado, que resulte de interés para la evaluación de la Propuesta.
- f) Designación del Operador y/o Consultor Técnico, de acuerdo con el Artículo 26.4 del presente Pliego.
- g) Régimen de Propiedad Participada, si correspondiere.
- h) Detalle de las características principales del plantel y equipos básico de construcción, montaje, operación, mantenimiento y de prestación de servicios que el Oferente propone utilizar para cumplir con el Contrato de Concesión. En cada caso se indicará la antigüedad del equipo y su período de afectación a la Concesión.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

- i) Nómina de proveedores y subcontratistas que efectuarán provisiones y trabajos bajo la supervisión técnica del Oferente, indicando su especialidad técnica. Se adjuntarán compromisos de participación, en los casos que lo requiera el Pliego de Condiciones Particulares.
- j) Período de Concesión Propuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de este pliego.
- k) Toda otra información técnica adicional que, a criterio del Oferente, contribuya a la adecuada evaluación de su Propuesta.
- l) Propuesta del Oferente respecto a la instrumentación del sistema de reintegro que se establece en los Pliegos de Condiciones Particulares.
- m) El Estudio de Factibilidad Económica que refleje la viabilidad económico-financiera de su Propuesta por todo el plazo de la Concesión según establece en el Artículo 26.8.
- n) El Plan de Inversiones, que deberá cubrir todo el período de Concesión.
- o) Esquema de Ingresos y Egresos (flujo de fondos) propuesto durante la concesión.
- p) Balances proyectados para todo el período de Concesión. Los Oferentes, a los efectos de desarrollar sus balances proyectados, deberán consolidar el último balance histórico y los movimientos y flujos de fondos que se produzcan como consecuencia de la Concesión.
- q) La indicación detallada de las fuentes de financiación, acompañando la documentación que indica el Artículo 26.8 del presente Pliego.
- r) Toda otra documentación complementaria requerida por el Pliego de Condiciones Particulares.
- s) Toda otra información económica-financiera adicional que, de acuerdo al criterio del oferente, contribuya a la correcta evaluación de su propuesta.

#### CAPITULO IV

##### PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 30.- Presentación de Ofertas. La Oferta deberá presentarse hasta la fecha y hora previstas por el Pliego y deberá ser depositada en sede del Organismo Licitante. Si por cualquier circunstancia el día fijado no fuese laboral o hábil, el límite de presentación y el Acto de Apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar. Las Ofertas que llegasen tarde no serán recibidas.

ARTÍCULO 31.- Acto de Apertura del Sobre N° 1. Abierto el Acto por el funcionario que presida, se procederá a la apertura del sobre N° 1 de las Ofertas, dando un número correlativo a las mismas. Se sellará y se iniciará cada hoja de la carta de presentación y del



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

Sobre N° 1 original, los que se agregarán al expediente licitatorio. Se reservará sin abrir el sobre N° 2 de cada Propuesta. Del resultado del acto se labrará Acta donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente, del número que corresponde a cada Oferta, de la cantidad de hojas que resulta de la apertura del Sobre N° 1 y de la reserva del Sobre N° 2. Asimismo se consignarán en forma sintética las observaciones que formulen los Oferentes acerca de la regularidad del Acto. Este Acta será rubricada por el funcionario que presida, el escribano Municipal, el Fiscal Municipal y por los Oferentes que así lo requieran. Ninguna Oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Una copia de cada una de las Ofertas quedará a disposición de los Oferentes, para su vista durante cinco (5) días hábiles. Los Oferentes podrán formular manifestaciones u observaciones a las presentaciones de los otros Oferentes dentro de ese Plazo.

La Comisión de Preadjudicación dará vista de las mismas al Oferente observado, para que las conteste en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir en la fecha en que haya corrido la vista a que se hace referencia precedentemente.

**CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA:**

ARTÍCULO 32.- No serán consideradas admisibles aquellas Ofertas que:

- a) Omitan la inclusión de los recaudos prescriptos en el Artículo 27, 28 y 29 y lo que se expresa a continuación en el Artículo 33.
- b) Se aparten de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con los restantes.
- c) Requieran garantías y/o aportes económicos-financieros de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas o del Estado Provincial, no contemplados en la Ley de Concesiones o que no haya sido expresamente aprobados por el Honorable Concejo Deliberante. No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás Propuestas.

ARTÍCULO 33.- El análisis y evaluación de Ofertas estarán a cargo del Comité de Preadjudicación o del Organismo que se designe al efecto. La decisión final acerca de la Preadjudicación corresponderá al Ejecutivo Municipal, previa vista de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento de las Comisiones y Privatizaciones Municipales del Honorable Concejo Deliberante y conformidad de la misma, concretar la Adjudicación y formalización del Contrato. EL Comité de Preadjudicación podrá requerir aclaraciones de los Oferentes que no impliquen modificar la Oferta formulada, ni alterar el principio de igualdad entre los



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

Oferentes. Los oferentes deberán suministrar los informes requeridos en el plazo de cinco (5) días. Durante el proceso de evaluación, del Sobre N° 1, el comité de Preadjudicación podrá también requerir a los Oferentes la aclaración de la presentación si, a su juicio, la misma no fuera suficiente para seleccionar al Oferente y, consecuentemente, abrir su Sobre N° 2. Dicha mejora no podrá implicar una modificación a la composición del Oferente que altere el poder de decisión de las firmas que hubiesen efectuado la propuesta original.

Las mejoras serán requeridas simultáneamente a los Oferentes cuyas presentaciones lo hagan necesario y deberán ser presentadas en un Sobre N° 1 bis, siete (7) días después de habérselas solicitado. Aquellos que no merecieran observaciones, serán informados de ello simultáneamente con la mejora requerida a los otros participantes. Los Oferentes que no hubieran merecido observaciones podrán presentar unilateralmente las modificaciones que hagan a sus intereses, con las limitaciones precedentemente establecidas en cuanto a su composición.

Vencido el plazo no se aceptarán nuevas modificaciones, que no sean simples aclaraciones, requeridas por el Comité de Preadjudicación, para la correcta interpretación de las Ofertas efectuadas.

#### EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2

ARTÍCULO 34.- 34.1 Evaluación del Sobre N° 1: La evaluación del Sobre N° 1 se hará con una metodología que tenga en cuenta el ajuste a las Bases del llamado a Licitación y demuestre qué Oferentes, en virtud de sus antecedentes y su capacidad empresarial, técnica, económica y financiera y la localización urbana del predio propuesto, se encuentran en condiciones de postular para obtener la Concesión. Los resultados de la evaluación del sobre N° 1 se conocerán dentro de los veinticinco (25) días, contados desde la apertura del mismo. La selección efectuada con la nómina de los Oferentes, a los que se les abrirá el Sobre N° 2, será notificada a todos los participantes. Los Oferentes podrán formular impugnación a la selección, dentro de los cinco (5) días de notificados.

Se entiende por impugnación toda presentación que tenga como propósito la modificación o pedido de nulidad del Acto Administrativo de Selección. Durante el plazo para formular impugnaciones, las actuaciones del Expediente de la Licitación se pondrán a disposición de los Oferentes, para su vista. Junto con el escrito de impugnación y como requisito para la consideración de la misma, deberá acompañarse una garantía de impugnación en efectivo o cheque certificado, que se depositará en una Cuenta abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Misiones, u otro que se designe al efecto. Esta garantía será por un importe





*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

igual al diez (10 %) por ciento del monto de la Garantía de Oferta; esta garantía será devuelta en el caso de ser acogida la impugnación o se perderá en caso de que tal pretensión sea rechazada. El Organismo Licitante decidirá sobre las impugnaciones recibidas dentro de los diez (10) días posteriores al plazo máximo para ser presentada. Esta decisión será irrecurrible y solo dará derecho a los Oferentes seleccionados a que el Comité de Preadjudicación abra los Sobres N° 2.

34.2 – Apertura del Sobre N° 2: A los Oferentes que hubieran sido seleccionados, se les abrirá el Sobre N° 2, correspondiente a la Propuesta Técnica en Acto Público, para el que serán citados. A los Oferentes no seleccionados se les devolverán los Sobres N° 2, sin abrir, con la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Abiertos los Sobres N° 2, se procederá a sellar e inicialar cada hoja de la documentación contenida en cada uno de ellos, agregando los originales al expediente principal. Se labrará luego el Acta respectiva, donde se indicará el nombre del Oferente, el número correspondiente a su Oferta y la cantidad de fojas que la integran. Asimismo se consignará en forma sintética las observaciones que formulen los Oferentes, acerca de la regularidad del Acto. Esta Acta será rubricada por el funcionario que presida y por Oferentes que así lo quisieran. Una copia de los Sobres N° 2 de cada una de las Ofertas, quedará a disposición de los Oferentes, para su vista, durante cinco (5) días. Dentro de dicho plazo, contado desde la fecha de apertura, los Oferentes podrán formular manifestaciones u observaciones a las presentaciones de los otros Oferentes. El Comité de Preadjudicaciones dará vista de las mismas al Oferente observado para que las conteste en un plazo de cinco (5) días.

ARTÍCULO 35.- Evaluación del Sobre N° 2: Para el análisis, evaluación y posterior determinación del orden de mérito del sobre N° 2, se tendrá en cuenta, prioritariamente, los siguientes aspectos, (La enumeración no es taxativa y no implica orden de prelación alguna):

- a) La adecuación o mejora de los planes de trabajo de Obras iniciales, obras complementarias y rutinas de operación y mantenimiento, así como la incorporación de nuevas tecnologías respecto de lo previsto en el Pliego;
- b) El o los diseños ofertados y su ajuste a los requerimientos del Pliego;
- c) Equipos y planteles propuestos para la prestación de los servicios concesionados y para las fases de construcción y mantenimiento;
- d) Las mínimas interferencias que se produzcan con el servicio público, que se concesiona, durante la ejecución de las etapas de construcción, operación y mantenimiento;
- e) Los procedimientos constructivos, de prestación de servicios y de operación y mantenimientos propuestos;



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

- f) La correcta correspondencia de la especificación tecnológica de los materiales y las obras a ejecutar, a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego y que serán descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares;
- g) La organización y la capacidad profesional, técnica y/o comercial del plantel de dirección propuesto;
- h) Peaje o tarifas ofertadas;
- i) Canon ofrecido, en lo que correspondiere;
- j) Plan de inversiones;
- k) Los resultados del estudio de Factibilidad económica del Proyecto;
- l) La solidez y seriedad de los compromisos de participación de las fuentes de financiación ofrecidas;
- m) Las preferencias que se indican en Artículo 36 de éste Pliego.

El puntaje para cada rubro detallado y su porcentaje de incidencia en la puntuación final, serán los que se establecen en el Pliego de Condiciones Particulares.

A los efectos de la evaluación de las ofertas, la consideración de importes diferidos en el tiempo, se hará calculando el valor presente, descontando a una tasa que se incluirá en la Propuesta y que también será objeto de evaluación.

Las observaciones formuladas por los Oferentes serán analizadas por el Comité de Preadjudicación y tomadas en consideración o no, a su solo juicio. La calificación del Sobre N° 2 se realizará conforme a la mecánica que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares. En base a la calificación resultante para cada oferta, el Comité de Preadjudicación confeccionará un orden de mérito decreciente, el que será notificado a todos los Oferentes. Los resultados de la evaluación del sobre N° 2, se darán a conocer en el plazo, que al efecto, establece el Pliego de Condiciones Particulares. Se les dará vista a los Oferentes de las actuaciones y de las consideraciones efectuadas por el Comité de Preadjudicación, para la evaluación del sobre N° 2, por el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación, a los mismos, del Orden de mérito discernido. Los Oferentes podrán formular impugnación a la calificación, dentro de los cinco (5) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido para la vista del orden de mérito discernido; también para este caso, se deberá acompañar una garantía, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo 34.1. que antecede, ello sin perjuicio de la garantía que, en su momento, hubiera acompañado, en caso de haber impugnado anteriormente la selección producida como consecuencia de la evaluación de los Sobres N° 1. El Organismo Licitante decidirá sobre las impugnaciones recibidas, dentro de los diez (10) días posteriores, contados a partir del vencimiento del plazo de cinco (5) días establecidos precedentemente para su presentación. La decisión que se produzca será irrecurrible. Las



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

Ofertas que no hubieran sido consideradas serán devueltas a los Oferentes. El comité de Preadjudicación establecerá el orden de merito final de las Ofertas, en función de la mayor conveniencia y mejor adaptación de las mismas, a los servicios a prestar, todo ello dentro de la normativa vigente y el requisito básico de su ajuste a este Pliego.

ARTÍCULO 36.- Preferencias: Durante el proceso de evaluación del contenido del sobre N° 2, se considerarán las siguientes preferencias:

36.1- Preferencia por Provisión de Bienes, Materiales, Equipos y Servicios de Origen Provincial y Nacional: En el Pliego de Condiciones Particulares se establecen los premios a los que se harán acreedores, en su calificación, aquellos oferentes que ofrezcan la mayor participación a los bienes y servicios de origen Provincial o Nacional. Al efecto, se considerará que un material, equipo, servicio o cualquier otro tipo de bienes, es de origen Provincial o Nacional, cuando la incidencia de los costos componentes de origen Provincial o Nacional, superen el sesenta por ciento (60%) del costo del rubro, lo que deberá ser justificado por el Oferente, a exclusiva satisfacción del Comité de Preadjudicación.

36.2 – Preferencia por Inclusión en la Organización del Oferente de Personal Perteneciente al Organismo Licitante: En los Pliegos de Condiciones Particulares se establecen los premios a que se harán acreedores, en su calificación, aquellos Oferentes que incluyan en su Propuesta un compromiso expreso que, como mínimo, un veinte por ciento (20%) del personal que compondrá su organización, será seleccionado entre el personal que forme parte del plantel estable de los organismos de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, que es el Organismo Licitante; siempre y cuando el retiro de ese personal no signifique para el Organismo Licitante, empleador del personal en cuestión, mayor costo que el que tendría que erogar en el caso del retiro voluntario normal, de los Agentes Públicos Municipales en cuestión. En caso de que el Concesionario, por cualquier motivo no cumpliera en el término de ciento veinte (120) días de suscripto el contrato, con el compromiso contraído en esta cláusula, salvo que en el contrato especialmente se estipulen otras condiciones o plazos, deberá abonar como multa un porcentaje estimado sobre su oferta económica, similar al porcentaje de preferencia otorgado en los Pliegos de Condiciones Particulares como premio. Si el porcentaje aludido hubiera sido determinante de su mejor ubicación en el orden del mérito pertinente, la penalidad podrá ser extendida hasta cinco (5) veces de la prevista en este párrafo. La multa deberá ser satisfecha dentro de los diez (10) días de su intimación quedando expeditas desde entonces, al Concedente, las acciones correspondientes.

36.3 – Preferencia por Participación de Empresas Misioneras: En los Pliegos de Condiciones Particulares se establecen los premios a que se harán acreedores, en su



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

calificación, aquellos Oferentes que incluyan una participación societaria de empresas misioneras.

ARTÍCULO 37.- Mejoras de Ofertas: Si del estudio de los sobres N° 2 surgiera paridad entre las Ofertas admisibles, con mayor puntaje, se podrá requerir a aquellos Oferentes que estén en esa situación, que presenten en un plazo de diez (10) días, mejoras a sus respectivas Ofertas. A los fines precedentemente enunciados, se entenderá por paridad entre Ofertas, a aquellas que acusen diferencias menores al cinco por ciento (5 %) con respecto a la mayor.

ARTÍCULO 38.- Preadjudicación: El análisis y evaluación previas a la Preadjudicación, estarán a cargo del Comité de Preadjudicación, que deberá expedirse dentro del plazo máximo de treinta (30) días; este plazo se contará luego de la apertura de los sobres N° 2, a partir de la fecha que resulte después de haberse agotado los plazos establecidos para las distintas alternativas consideradas en los Artículos 34 y siguientes, siempre que ocurrieren las circunstancias previstas en los mismos. El Comité de Preadjudicación producirá, dentro del plazo mencionado, Dictamen fundado aconsejando la Preadjudicación a la Oferta estimada como más conveniente, al Ejecutivo Municipal que a su vez procederá - previa vista al Fiscal Municipal – conforme a lo que determina el Artículo 33, debiendo expedirse dentro de los quince (15) días de recibidas las actuaciones de la Licitación. Decidida la Preadjudicación se notificará a los Oferentes que hubieran sido seleccionados y cuyos sobres N° 2 hubieran sido abiertos, como está indicado en el Artículo 34.2. Dentro del Plazo de cinco (5) días de la notificación de la Preadjudicación, las actuaciones del expediente licitatorio se pondrán para vista de los Oferentes mencionados precedentemente, quienes dispondrán de cinco (5) días para presentar impugnaciones a la Preadjudicación, las que en todos los casos deberán ser acompañadas por la garantía, en la misma forma ya establecida para los casos considerados en el Artículo 34.1 y en la parte pertinente del Artículo 35 de este Pliego. También en este caso, la garantía será devuelta en caso de acogerse favorablemente la impugnación o se perderá, a favor del Organismo Licitante, en caso de que la misma fuera rechazada. La resolución que confirme la Preadjudicación impugnada, hará efecto de cosa Juzgada Administrativa y en esa jurisdicción, será irrecurrible. Como requisito esencial para su tratamiento, la impugnación a toda Preadjudicación deberá contener el compromiso, del impugnante, respecto a que acepta en todas sus partes las exigencias de esta cláusula.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 39.- Adjudicación: Cumplidos los pasos establecidos en el Artículo 38 y agotados los plazos establecidos, dentro de los diez (10) días siguientes, se procederá a Adjudicar la Licitación al Preadjudicado, lo que deberá cumplir el Ejecutivo Municipal. En esta oportunidad deberán completarse los puntos que, eventualmente, hubiesen quedado pendientes en la Preadjudicación. La adjudicación deberá resolver y dar por finalizadas la totalidad de las impugnaciones formuladas en las condiciones establecidas al efecto por este Pliego.

ARTÍCULO 40.- Firma del Contrato: Dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la Adjudicación y previa presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se firmará el Contrato entre el Concedente y el Concesionario. La interposición de recursos o la formulación de impugnaciones no suspenderán el trámite licitatorio ni la firma del Contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga el Concedente. Si el Adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del citado Plazo, la Adjudicación podrá ser dejada sin efecto, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pudiendo mediante instrumento bien fundado, adjudicarse al Oferente que siga a aquel en el orden de Mérito final. Si la falta de firma fuere atribuible al Concedente, el Adjudicatario podrá solicitar se deje sin efecto la contratación, con la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

ARTÍCULO 41.- Licitación Desierta: El Organismo Licitante podrá dejar sin efecto el procedimiento Licitatorio en cualquier estado anterior al acto de Adjudicación, o declarar desierta la Licitación, por no considerar conveniente ninguna de las Ofertas, sin que ello acuerde derecho alguno a los Oferentes o terceros interesados a que les sean reembolsados los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

## CAPÍTULO V

### INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 42.- Inscripción de la Sociedad Adjudicataria: El Consorcio o la Sociedad Oferente en formación que resulte Adjudicatario, deberá constituirse en sociedad comercial y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. El inicio del trámite deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación de la Adjudicación y acreditarse ante el concedente, con carácter previo a la firma del Contrato de Concesión. Dentro de los ciento veinte (120) días posteriores, deberá acreditarse la inscripción



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

definitiva, con la presentación del correspondiente testimonio. Su no presentación en término sin causa justificada y debidamente comprobada, dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente al cero coma uno (0,1) por ciento, del monto total de la Concesión. Pasados ciento veinte (120) días desde el vencimiento del plazo para la inscripción, el Concedente podrá dejar sin efecto la Adjudicación o Concesión, según el caso, con la consiguiente pérdida de las garantías. Igual procedimiento se seguirá respecto a los Contratos de Unión Transitoria de Empresas, los que deberán inscribirse de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 380 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Plazo y las formas de acreditación, serán las establecidas precedentemente.

ARTÍCULO 43.- Documentos Integrantes del Contrato, Prelación: Los documentos que formarán parte del Contrato son:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones, con sus Anexos y las aclaraciones con o sin consultas emitidas y notificadas a los Oferentes;
- b) El Contrato y sus Anexos;
- c) La Oferta y la Resolución de Adjudicación;
- d) El Decreto del Ejecutivo Municipal que dispone la celebración y firma del Contrato.

**CAPÍTULO VI  
GARANTÍAS**

ARTÍCULO 44.- Garantía de la Oferta: Cada Oferta será acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, que al efecto se establece en el Pliego de Condiciones Particulares y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17, del presente Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 45.- Garantía de Cumplimiento de contrato: En el Acto de la firma del Contrato, el adjudicatario garantizará su cumplimiento mediante una Garantía de Cumplimiento de Contrato, constituida en algunas de las formas previstas en el Artículo 17, a la orden del Organismo Licitante, por el monto que se fija en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 46.- Devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: La Garantía de Cumplimiento de Contrato, le será devuelta al Concesionario a la extinción de la Concesión, deducidos los importes por indemnizaciones, por daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda a cuyo pago se encuentre obligado.





*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 47.- Costo de las Primas: El costo de las Primas, así como todo impuesto, recargo, intereses o gastos necesarios para la plena vigencia de las Garantías, se entenderá compensado con la percepción de la tarifa, y/o peajes aceptados. En cualquier momento, el Concedente podrá exigir al Concesionario la exhibición de constancias que acrediten el pago puntual de las primas y el cumplimiento de cualquier obligación de la que dependa la vigencia de la póliza.

ARTÍCULO 48.- Responsabilidad del Concesionario: Durante el período de Concesión, el Concesionario asumirá la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas. Será igualmente responsable por el cumplimiento de todas las Leyes y disposiciones Nacionales, Provinciales, Municipales y de todo órgano con jurisdicción y/o competencia sobre el servicio, las obras o los lugares donde los mismos se presten o localizan. El Concesionario estará obligado a contratar los seguros determinados en el Pliego de Condiciones Particulares, debiendo incluir en sus pólizas como coasegurado a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas. El Concesionario será plenamente responsable por la vigilancia y cuidado de las obras e infraestructuras que ejecuta, que utiliza, o que, de una u otra forma forme parte del objeto de la Concesión, debiendo reparar, a entera satisfacción del Concedente, los daños que ocasionen él o sus agentes e indemnizar al Concedente por los robos o hurtos que se verifiquen sobre los bienes de propiedad del Concedente puestos a su cuidado, operación y conservación. El Concesionario será plenamente responsable por la vigilancia y cuidado de sus equipos y enseres, debiendo responder asimismo por las consecuencias de la mala conducta de su personal. El Concesionario deberá mantener al Concedente a cubierto de todas las penalidades y responsabilidades de cualquier índole por incumplimiento de cualquiera de las Leyes del Estado y además deberá efectuar todas las gestiones que legalmente correspondan y que tengan sus orígenes en la ejecución de la Concesión. El Concesionario deberá pagar todos los costos directos o indirectos de los trabajos estipulados en el Contrato, incluyendo los tributos y derechos establecidos por las Leyes del país de fabricación o procedencia de los equipos o materiales que utilice o incorpore al objeto de la Concesión, así como los tributos y gastos de cualquier especie que afecten su transporte descarga e importación, y todo otro gravamen, impuesto, tasa, derecho, contribución o retención que sean necesarios para la ejecución y posterior explotación de la Concesión. Los gastos, intereses y costas originados en reclamos judiciales o administrativos o que se generen durante el período de la Concesión o después de concluida la misma, pero como su consecuencia, por demandas efectuadas por los usuarios u otros terceros, deberán ser soportados por el Concesionario, salvo que hubiere actuado siguiendo expresas instrucciones escritas del Concedente o de su





*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

Ente Regulador y hubiere formulado reservas por escrito acerca de sus probables consecuencias.

El Concesionario deberá resguardar al Concedente y lo indemnizará por toda reclamación promovida con motivo de infracciones o cualquier derecho de patente, diseño, marca comercial y otros derechos protegidos, correspondiente a cualquier tipo de construcción, máquina, sistema constructivo, equipo de construcción, materiales o procedimiento de trabajo utilizado para la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 49.- De los Seguros:

49.1 – Seguros de las Obras, Materiales y Equipos: Sin que importe ninguna limitación a las obligaciones y responsabilidades detalladas en el Artículo 48, el Concesionario deberá tomar un seguro conjunto a su orden y a la del Concedente, contra todo daño, deterioro, pérdida, cualquiera fuere su causa cuya responsabilidad le corresponda de acuerdo a los términos del Contrato, y en forma tal que el Concedente y el Concesionario queden cubierto desde el comienzo hasta la terminación de la concesión, por el monto que se determina en el Pliego de Condiciones Particulares. El Seguro cubrirá las infraestructuras y bienes muebles o inmuebles puestos a disposición del Concesionario, las obras definitivas o temporarias, materiales, equipos de construcción y demás elementos que se utilicen para dar cumplimiento al Contrato de Concesión.

Los términos de los Seguros deberán ser aprobados por el Concedente y el Concesionario deberá remitir copia al Concedente de la póliza o pólizas de seguros y los recibos de pago de los premios en curso. Los importes recibidos por los seguros mencionados en este artículo, serán destinados a solventar los gastos de reparar o reponer las pérdidas o los daños ocurridos, pero esta medida no afectará las responsabilidades del Concesionario emergentes del Contrato.

49.2 – Seguro por Responsabilidad Civil: Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Concesionario (sin que ello limite sus obligaciones y responsabilidades según el Artículo 48) deberá tomar un seguro, a su nombre y al del Concedente en forma conjunta, de tal manera que la indemnización resultante sea la misma que si se tratase de pólizas separadas, por cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a cualquier propiedad (inclusive del Concedente), a causa de la ejecución de la Obra u obras temporarias o definitivas, en el cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48 de este Pliego. Dicho seguro será contratado en condiciones aprobadas por el Concedente (cuya aprobación no podrá negarse sin justa razón) y por un importe cuyo mínimo se fija en el Pliego de Condiciones Particulares para cada accidente, pero sin limitación alguna respecto al número de accidente anuales o para fracciones de tiempo menores al año. El Contratista



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

deberá remitir copias de la póliza del seguro y, los recibos de pago de las primas en curso, cada vez que se lo requiera el Concedente, el Ente Regulador u otro Órgano de Control.

49.3- Seguro por Accidentes de Trabajo: El Concesionario deberá asegurarse por accidentes a obreros y empleados, con una compañía aseguradora y en condiciones aprobadas - en ambos casos- por el Concedente y deberá mantener vigente dicho seguro, mientras haya personal empleado por él para cumplir con el objeto de la Concesión.

Toda vez que le sea requerido, deberá remitir copia al Concedente o a su Órgano de Control, de las Pólizas de seguro y el recibo del pago de las primas en curso.

ARTÍCULO 50.- Recurso de Concedente en Relación a los Seguros Notificación a los Aseguradores:

50.1 – Recurso por Omisión del Concesionario en Asegurarse: Si el Concesionario dejase de contratar y mantener en vigor los seguros mencionados en el Artículo 49 o cualquier otro seguro que le pueda ser exigido de acuerdo a los términos del Contrato y omitirse su actualización periódica, el Concedente podrá, al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer, contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas necesarias para estos fines, teniendo derecho a facturar sus importes al Concesionario, quien deberá abonarlo en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la factura; en caso contrario, esos importes serán reintegrados a través de los créditos que pudiera tener el Concesionario con el Concedente o a través de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

50.2 – Notificación a los Aseguradores: Será obligación del Concesionario notificar a los aseguradores de cualquiera de los seguros mencionados en el Artículo 49, sobre cualquier cuestión o suceso que, de acuerdo a las cláusulas de la póliza correspondiente requiera dicha notificación. El Concesionario indemnizará al Concedente por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, actuaciones judiciales, costos, costas y gastos de cualquier índole, resultantes de la eventual falta de notificación, todo ello sin perjuicio de que el Concedente efectúe por sí, la notificación referida.

## CAPÍTULO VII DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 51.- Construcción de Obras y Concesión de Servicios:

51.1 – Construcción de Obras: En la etapa de construcción de obras nuevas, modificaciones o mejoras, deberán respetarse las disposiciones del Régimen Legal de Obras Públicas de la Provincia de Misiones y de todas aquellas que, directa o indirectamente se relacionen con



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ello y ajustarse a las Normativas Municipales, el Código de Edificación, el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Posadas.

51.2 – Concesión de Servicios: Para el caso de la Concesión para la explotación del Servicio Público, para su funcionamiento y en la prestación de los servicios inherentes a la Concesión, deberá respetar y cumplir las normas específicas vigentes en la materia y adoptar las medidas necesarias para que la prestación concedida sea prestada en forma continua y regular.

ARTÍCULO 52.- Operación y Conservación: El Concesionario adoptará las medidas necesarias para que todos los Servicios inherentes a la operación de la concesión se presten en forma ininterrumpida y con el nivel de eficiencia requerido por el Pliego. La operación comprende, entre otras tareas, la percepción de las tarifas y/o peajes, debiéndose contar para ello con las instalaciones, equipos y personal necesarios. La conservación o mantenimiento de la Obra, comprende la ejecución de las tareas, previstas al efecto en el Pliego de Condiciones Particulares, lo mismo que la provisión de las instalaciones, equipos y personal necesarios para tal fin y la ejecución de todos los ensayos y controles de calidad que se especifican en el mencionado Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 53.- Período de la Concesión: En el Pliego de Condiciones Particulares se establece el plazo para el cumplimiento de lo expuesto en el Inciso a) del Artículo 1 de este Pliego; también el Período de Concesión, para la explotación de los Servicios, el que comenzará a contarse a partir de la fecha de la Firma del Contrato de Concesión de la nueva Terminal de Ómnibus. Como la Construcción de la Obra y su Mantenimiento, conllevan su operación como forma total de reintegro o repago, el opus contractual, no se agota ni parcial ni totalmente con la Terminación Física y/o Habilitación de la Obra, sino con la culminación de la Etapa de Operación y, por último, la Ejecución de los Ensayos Previos a la entrega por el Concesionario al Concedente de los bienes de la Concesión, como se indica en el Artículo 12 de este Pliego.

ARTÍCULO 54.- Percepción de las Tarifas y/o Peajes: El sistema y lugar de percepción de las tarifas y/o peajes serán indicados por el Oferente en su Oferta, ajustándose a lo que se especifica al efecto en el Pliego de Condiciones Particulares. Si con posterioridad a la Adjudicación de la Concesión, el Concesionario propusiese cambios a los sistemas o a los lugares de percepción, el Concedente podrá autorizar dichas modificaciones a su solo juicio y sin ningún tipo de derecho a reclamo por parte del Concesionario. Tales modificaciones no deberán significar mayor gravamen o peor atención para los usuarios, ni perjuicio



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

alguno para el servicio público concesionado. El Concesionario elaborará estadísticas diarias detalladas de la percepción de Tarifas y/o Peajes. Los sistemas de computación y mecanismo de control, como así mismo los datos producidos, estarán permanentemente a disposición del Concedente del Ente Regulador o del Órgano de Control, sin restricciones de ninguna naturaleza. Se efectuarán resúmenes semanales y mensuales de tales informaciones, los que también podrán ser controlados por el Concedente.

ARTÍCULO 55.- Ajuste Excepcional de Tarifas y/o Peajes: En virtud de solicitud debidamente fundada del Concesionario, basada en los principios de excesiva onerosidad e imprevisibilidad contenidos en el Artículo 1.198 del Código Civil, podrá el Concedente revisar y ajustar las tarifas y/o peajes o cualquier otra forma de retribución al Concesionario. En estos casos, el Concesionario deberá demostrar y probar fehacientemente, la gravosa e imprevisible onerosidad que le ocasionan las causas que el Concesionario señale. A dichos efectos, el Concesionario llevará en su contabilidad de la Concesión, un registro de los costos de los distintos rubros que componen el costo total de la misma. Dicha contabilidad deberá estar claramente estructurada, a partir de los registros de los insumos directos y podrá ser consultada en cualquier momento por el Ente Regulador o por el Órgano de Control. En el caso de rubros subcontratados o subconcesionados, la obligación aquí consignada, se considerará extendida a tales subcontratos o subconcesiones.

ARTÍCULO 56.- Control de la Obras y Servicios Efectuados por el Concesionario: El Ente Regulador y/o el Órgano de Control controlará las obras que ejecute o los servicios que preste el Concesionario, verificando que los trabajos se ajusten al proyecto y a las especificaciones, normas o códigos vigentes y a lo propuesto por el Concesionario en su Oferta, pudiendo rechazar trabajos o materiales defectuosos. Se controlarán así mismo los plazos de ejecución de las Obras, diagramas de operación de servicios, rutinas de mantenimiento preventivo y requerimiento de mantenimiento correctivo, determinándose las demoras incurridas a los fines de aplicación de las penalidades que se establezcan en los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares. El objeto de la Concesión deberá ser cumplimentado por el Concesionario en su totalidad durante el periodo de Concesión, cumpliendo con todos los plazos parciales establecidos en el Contrato, debiendo ejecutar los trabajos de manera que resulten adecuados a su fin. Se deberán emplear procedimientos de trabajos y materiales que merezcan en todo momento la aprobación del Ente Regulador o del Órgano de Control. El Ente Regulador vigilará y controlará que los trabajos sean ejecutados cumpliendo con las normas de seguridad e higiene en el trabajo y de protección al medio ambiente.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 57.- Penalidades: El Pliego de Condiciones Particulares establecerá el procedimiento de aplicación y los montos de las penalidades que corresponden, en el caso que se verificaran incumplimientos por parte del Concesionario.

ARTÍCULO 58.- Plantel de Personal e Inventarios de Equipos: El Ente Regulador y/o el Órgano de Control, controlará periódicamente que los equipos y el plantel de personal actuante se correspondan con la nómina y/o número de personal incluido en la oferta del Concesionario o reúnan condiciones similares o equivalentes, en cantidad y calidad, para dar adecuado cumplimiento al Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 59.- Ensayos de Recepción: A los efectos indicados en el Artículo 12 de este Pliego, en el Pliego de Condiciones Particulares se establecen la modalidad y ensayos de recepción, para todos aquellos bienes y obras nuevas y/o existentes, que hayan sido afectados al cumplimiento del Contrato y que deben ser entregados al Concedente, al término de la Concesión.

## CAPÍTULO VIII

### EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 60.- Extinción – Causas: La extinción de la Concesión, puede ocurrir por:

- a) Vencimiento del Plazo;
- b) Incumplimiento grave del Concesionario;
- c) Incumplimiento grave del Concedente;
- d) Destrucción de la Obra;
- e) Quiebra o liquidación del Concesionario;
- f) Rescate de la Concesión o rescisión del Concedente, por razones de oportunidad.

ARTÍCULO 61.- Consecuencias de la Extinción de la Concesión: Las consecuencias de la extinción de la Concesión serán las siguientes:

- a) Por culpa del Concesionario: Sin perjuicio de las multas que debe afrontar, el Concesionario perderá las garantías constituidas y se comunicará la rescisión al respectivo Registro de Contratistas. Así mismo responderá por todos los daños y perjuicios que cause al Concedente. Al Concesionario solo se le reembolsará el importe de los bienes que hubiese incorporado a la Concesión, que no hubieran sido amortizados con el producido por



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

la Concesión y luego de deducirse el importe de las multas aplicadas y el de los daños y perjuicios ocasionados;

b) Por culpa del Concedente: Se pagarán al Concesionario los daños y perjuicios directos, deduciéndose del monto resultante, los trabajos de operación y mantenimiento no efectuados y adicionando el valor no amortizado de los bienes incorporados a la Concesión, que deben ser transferidos al Concedente. Para la determinación del lucro cesante que corresponda al plazo de la Concesión no cumplido, se tendrán en cuenta los antecedentes a extraer de la “Apertura de la Información” establecida en el Artículo 26.9, Inciso a) y el del análisis de los sistemas de computación y mecanismo de control y de los elementos de contabilidad del Concesionario, previstos en los Artículos 54 y 55, todos del presente Pliego. La suma resultante en definitiva, tendrá la naturaleza y cumplirá los efectos de cláusula penal;

c) Sin culpa de las partes: Sin perjuicio del pago del precio de la etapa cumplida, se extinguirá el Contrato, sin penalidades para las partes debiendo el Concedente pagar al Concesionario el valor no amortizado de los bienes incorporados a la Concesión que deban ser transferidos al Concedente. Si resultara procedente algún tipo de indemnización, la información pertinente se logrará de la misma forma establecida para el Inciso b) que antecede.

ARTÍCULO 62.- Vencimiento del Plazo de Concesión: Ocurrirá al vencimiento del plazo de Concesión originariamente pactado, más las prórrogas concedidas o acordadas por los plazos de suspensión, si las hubiera. La extinción del Contrato provocará la extinción de los subcontratos que hubiese celebrado el Concesionario. La extinción tendrá los efectos de “sin culpa de las partes”, descripta en el Artículo 61, no correspondiendo pago alguno al Concesionario por los bienes que deba transferir al Concedente.

ARTÍCULO 63.- Extinción por Incumplimiento Grave del Concesionario: Procederá por declaración unilateral del Concedente, ante incumplimiento grave del Concesionario y en especial por:

a) Incumplimiento en forma constante y reiterada de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales;

b) Atraso en la presentación del Plan de Trabajo, de ejecución de los proyectos de obras o sus ajustes o de organización de los servicios de operación y mantenimiento, según los plazos establecidos por el Contrato;

c) Atrasos, disminución del ritmo o interrupción de las obras o servicios sin causa justificada, por los plazos que fije el Contrato;





*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

- d) Reiterado trato discriminatorio, arbitrario, abusivo o descomedido a los usuarios, fehacientemente comprobado;
- e) Grave negligencia en la prestación de los servicios;
- f) Reiterada inobservancia o resistencia a cumplimentar las instrucciones que le fueran comunicadas por el Ente Regulador por el Órgano de Control, u ocultamiento reiterado de la información que debe suministrar;
- g) Incumplimiento en la contratación, adecuación o renovación de las garantías y seguros establecidos por el Contrato;
- h) Cesión total o parcial de la Concesión o cambio de los subcontratistas o proveedores principales, sin autorización previa del Concedente;
- i) Abandono de la Concesión; se considerará que existe abandono de la Concesión cuando debiéndola hacer, no exista prestación del Concesionario por el término de cinco (5) días con retiro de personal de la Obra; o de tres (3) días sin la prestación del servicio concesionado con retiro del personal. En los casos de acción directa dispuestos por el personal del Concesionario, el Concedente podrá evaluar dicha circunstancia y ampliar los plazos de tolerancia especificados, si lo considerase procedente; fuera de este caso, el Concedente quedará facultado a tomar posesión de la Obra de inmediato, del Servicio, Obras Complementarias y equipos, dando lugar a la rescisión del Contrato, con los efectos de “por culpa del Concesionario” que prevé el Inciso a) del Artículo 61 del presente Pliego.

ARTÍCULO 64.- Extinción por Incumplimiento del Concedente: En caso de incumplimiento por parte del Concedente el Concesionario deberá constituirlo en mora, con remisión de copia del documento intimatorio al Ente Regulador o al Órgano de Control.

El plazo que se otorgue para el cumplimiento de la prestación reclamada no deberá ser inferior a los noventa (90) días contados a partir de la fecha de recibo o notificación en forma de la intimación. Si al vencimiento de dicho plazo el Concedente no diera cumplimiento a la obligación legítima que se reclama podrá tener lugar la suspensión del plazo de la Concesión o la rescisión del Contrato. En este caso, la extinción del Contrato y/o de la Concesión tendrá los efectos de “por culpa del Concedente”, a que se refiere el Artículo 61 en su Inciso b).

ARTÍCULO 65.- Extinción por Destrucción de la Obra: La destrucción total de la Obra objeto de la Concesión por culpa del Concesionario, dará lugar a la extinción del Contrato por su culpa, con los efectos establecidos en el Inciso a) del Artículo 61. La destrucción parcial hasta un ochenta por ciento (80 %) de la Obra, por culpa del Concesionario, obligará este reconstruirla a su costa, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados al





*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

Concedente y/o a los intereses que el mismo representa. No existiendo culpa del Concesionario, la destrucción parcial hasta un ochenta por ciento (80 %) de la Obra, suspenderá la Concesión hasta tanto el Concesionario efectúe la reconstrucción y la Obra recupere el estado que tenía al momento de la destrucción, para este caso, los términos de la Concesión podrán ser renegociados entre las partes. La destrucción total, sin culpa de las partes, producirá la extinción de la Concesión con los efectos de “sin culpa de las partes”, establecidos en el Inciso c) del Artículo 61.

ARTÍCULO 66.- Extinción por Quiebra o Liquidación del Concesionario: La quiebra o la liquidación del Concesionario dará lugar a la extinción del Contrato y/o Concesión, con los efectos de “por culpa del Concesionario”, previstos en el Inciso a) del Artículo 61.

ARTÍCULO 67.- Extinción de la Concesión por Rescate o por Razones de Oportunidad: El rescate de la Concesión será declarado por el Concedente en forma unilateral y producirá los efectos de “por culpa del Concedente” previstos en el Inciso b) del Artículo 61.

ARTÍCULO 68.- Suspensión del Plazo de la Concesión: El plazo de la Concesión se suspenderá por:

- a) El tiempo que requiera la reconstrucción de la Obra destruida sin culpa del Concesionario;
- b) Todo el tiempo en que, sin culpa del Concesionario, existan inconvenientes que le impidan prestar el servicio en la forma contratada.

ARTÍCULO 69.- Cesión y Subcontratación: El Concesionario no podrá ceder, por ningún título, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión sin previa y expresa autorización del Concedente. Tampoco el Concesionario podrá cambiar a los Subcontratistas y Proveedores principales, mencionados en su oferta, sin el consentimiento previo por parte del Concedente.

ARTÍCULO 70.- Entrega de los Bienes a la Terminación de la Concesión: En caso de extinción de la Concesión, por cualquiera de las causas estipuladas en el Artículo 61, se hará la revisión de las obras y se confeccionará el inventario de los bienes. Se ordenarán los trabajos y ensayos que el Concesionario deba efectuar para su entrega en perfectas condiciones, así como la reposición de los elementos faltantes, que deban entregarse según se haya estipulado en el contrato de Concesión. Al recibirse la Concesión se labrará acta de la recepción de la Concesión. Recibida la Concesión, se practicará la liquidación final



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

dentro de los siguientes noventa (90) días, previa ejecución de los ensayos y/o pruebas de recepción. La liquidación final y los importes resultantes, se pagarán en los plazos previstos en el Contrato. En el Contrato deberán preverse la mecánica y métodos para la confección del inventario y la forma de valorar los bienes que no hayan sido totalmente amortizados y en su caso el monto a establecer en concepto de daños y perjuicios.

ARTÍCULO 71.- Procedimiento en el Caso de no Resultar Satisfactorios los Ensayos de Recepción: En el caso en que los resultados de los ensayos de recepción no resulten satisfactorios, al término de la Concesión, las partes de las obras, trabajos, equipos y materiales involucrados en tales ensayos que no han satisfecho, se considerarán como Obras destruidas, dándoseles el tratamiento establecido al efecto en la parte pertinente del Artículo 65, (Destrucción parcial de las Obras), pudiendo prorrogarse el término de la Concesión, a criterio del Concedente, hasta tanto se complete la reconstrucción de aquellos por el Concesionario y por su cuenta; o exigir al Concesionario el pago de los costos, reparación o reposición de las Obras, trabajos, equipos y materiales involucrados y los daños y perjuicios causados.

**CAPÍTULO IX  
DISPOSICIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 72.- Recusación de los Representantes del Concedente: El Concesionario no podrá recusar a los representantes del Concedente, del Ente Regulador o del Órgano de Control, ni podrá exigir ningún reemplazo de los mismos. Cuando el Concesionario se sienta agraviado perjudicado por los procedimientos empleados por los representantes del Concedente, deberá recurrir ante el mismo en queja fundada y por escrito, quien resolverá en definitiva, sin que por ello se interrumpa los trabajos y/o prestación de los servicios de que se trate.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA XI - N° 16

(Antes Ordenanza 246/94)

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
LICITACIÓN PÚBLICA  
PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS  
DE LA CIUDAD DE POSADAS Y DE LOS SERVICIOS DE  
EXPLOTACIÓN DE LA MISMA

POR EL SISTEMA DE  
CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y  
CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL LLAMADO A LICITACIÓN

ARTÍCULO 1.- El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Posadas llama a Licitación Pública para la Concesión de la Obra Pública de “Proyecto y Construcción de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Posadas, para la Operación y Explotación de la misma; y Explotación y Mantenimiento de la actual Terminal de Ómnibus, hasta la habilitación y Operación de la Nueva” conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

DE LA OBRA

ARTÍCULO 2.- La Obra se construirá en terreno que proveerá el Adjudicatario, a satisfacción del Organismo Licitante, cuyo programa de necesidades mínimas y demás pautas básicas se formulen en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Todas las obras, construcciones y equipos necesarios, a los fines detallados en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, estarán a cargo del Concesionario.

Acorde con lo establecido en el Artículo 51.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Oferente elaborará su propia documentación de Especificaciones Técnicas a ser empleada en obra y en la que se basarán las inspecciones a disponer por el Órgano de Control, e indicará en el mismo la durabilidad de la Obra que garantiza.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

Se adjuntará amplia información, folletos ilustrativos, muestrarios, certificados de aptitud, orígenes o procedencia, calidad, resistencia, métodos de colocación y de trabajabilidad, comparación con las normas establecidas por estos Pliegos para todos los materiales, estructuras resistentes, hormigones, mezclas, dosajes, planillas de mezclas, muestras de ensayos, y testigos. En el Contrato de Adjudicación se establecerán los detalles y requisitos que deberán cumplirse respecto a la obtención de muestras de ensayos y testigos, su almacenamiento, conservación, clasificación, etc.

#### DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y HABILITACIÓN

ARTÍCULO 3.- Se establece como plazo máximo para la ejecución de las obras y su habilitación el de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la firma del Contrato de Adjudicación; este plazo sólo podrá ser prorrogado cuando la demora provenga:

- a) De casos fortuitos o de fuerza mayor;
- b) De actos o hechos imputables a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

A los efectos del presente artículo, se actuará de acuerdo a la Ley N° 83 y sus modificatorias de Obras Públicas de la Provincia de Misiones.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de las obras así justificadas, no darán derecho al Concesionario a solicitar y obtener la ampliación del Plazo del Contrato.

#### DEL PERÍODO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 4.- El período de la Concesión será propuesto por el Oferente pero no podrá ser superior a los 15 años contados a partir de la fecha de la firma del contrato de adjudicación.

ARTÍCULO 5.- El Concedente dispondrá lo necesario para que, a partir de la habilitación de la Nueva Terminal de Ómnibus, queden totalmente prohibidas las operaciones en todas las terminales o estaciones independientes de ómnibus u otros lugares o predios o instalaciones que cumplan funciones como tales para el ingreso y egreso de automotores, colectivos destinados al transporte de pasajeros de media y larga distancia, nacional e internacional y las empresas de turismo, dentro del área urbana del ejido municipal, de tal manera que las distintas unidades de transporte mencionadas, arriben, estacionen y egresen de la Nueva Terminal de Ómnibus.

#### DE LOS INGRESOS A PERCIBIR POR EL CONCESIONARIO – TARIFAS



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 6.- El Concesionario podrá explotar comercialmente por sí o mediante terceros los locales comerciales, alquileres, arrendamiento de espacios, publicidad, estacionamiento y los demás servicios que se presten.

El importe de los alquileres, arrendamiento y los demás servicios, con excepción de los que específicamente se indiquen en este Pliego, será el que libremente se pacte entre las partes.

ARTÍCULO 7.- El Oferente propondrá como tarifas por los derechos de uso de andenes y plataformas de atraque el importe que resulte de un porcentaje a aplicar sobre el precio del boleto o pasaje de mayor valor que la empresa usuaria de tales derechos cobre a los pasajeros del viaje a realizar o el ya realizado. El pago por transportista de la tarifa así resultante, le dará derecho al uso del andén y plataforma de que se trate, por un tiempo de permanencia no inferior a quince minutos por cada pago; la ampliación de dicho tiempo mínimo deberá ser negociada entre las partes.

El Concesionario acordará y coordinará con los transportistas lo necesario a fin de prever que no se produzcan congestiones por saturación, en las fechas y horas pico, en los ingresos y egresos, en los andenes y playas o lugares destinados a maniobras y estacionamientos.

#### DE LOS DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 8.- El Adjudicatario tendrá el derecho de la concesión de uso y goce de la Concesión de todas las instalaciones a construirse, lo que será instrumentado mediante el contrato respectivo, por todo el tiempo y en las condiciones que se establezcan en el mismo.

#### DE LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ACTUAL TERMINAL

ARTÍCULO 9.- La adjudicación de la presente licitación comprenderá la explotación y mantenimiento de la actual terminal de ómnibus, hasta el momento en que se opere la habilitación de la nueva terminal de ómnibus a construirse.

En lo que refiere a su explotación ella comprenderá la administración y la percepción de las utilidades originadas por tarifas, precios, alquileres y todos otros ingresos que actualmente perciba la Municipalidad de Posadas. Los Contratos de Concesión de Locales y Servicios aun vigentes al momento de asumir la explotación deberán ser aceptados y respetados hasta su extinción por el Concesionario. El Concedente por su parte, se abstendrá de suscribir nuevos contratos, de prolongar o prorrogar el vencimiento de los existentes a partir de la



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

fecha de aprobación de estos pliegos por el Honorable Concejo Deliberante corriendo la responsabilidad por exclusiva cuenta de o de los funcionarios o empleados municipales que, de cualquier forma o bajo cualquier título, aún precario, contravinieren esta prohibición y asumirá en plenitud de su peculio, las costas y costos que ello demandaré, sin perjuicio de las medidas administrativas que puedan ser adoptadas en su contra. El concesionario deberá, hasta la habilitación de la nueva terminal de ómnibus, conservar el número de empleados municipales que allí se desempeñan, quienes continuarán amparados por todas las instituciones legales y administrativas que rigen su actual relación de empleo y mantendrán sus derechos y obligaciones en materia previsional y obra social, en el contrato de Concesión a suscribirse incluirán las especificaciones jurídicas destinadas a regular las relaciones entre el personal municipal aludido y el Concesionario. El Concesionario tomará a su cargo el pago de los salarios y aporte de Ley mediante el depósito en la Municipalidad de Posadas y a la cuenta que al efecto indique, la suma resultante de ello, a más tardar los días quince (15) del mes que corresponda al que se debe pagar. A ese efecto, será agregado a este Pliego, un listado completo de los empleados municipales a que se refiere este párrafo, con el detalle de sus respectivas retribuciones y aportes, indicando también tareas que cumplen y lugares físicos dentro de la terminal, donde se desempeñan.

ARTÍCULO 10.- El mantenimiento comprenderá la limpieza y conservación para su uso, de la actual terminal. Con la habilitación de la nueva Terminal de Ómnibus el Concesionario quedará automáticamente desligado de los deberes establecidos precedentemente. El predio, sus construcciones y los muebles, útiles y elementos de propiedad municipal que el Concesionario hubiere recibido bajo inventario al momento de asumir la explotación y operación, volverán a ser de uso y goce exclusivo de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

Al efecto, quedan expresamente excluidos los muebles útiles y elementos que, con conocimiento y consentimiento, del Concedente hayan sido aportados por el Concesionario con la finalidad de mejorar el servicio.

ARTÍCULO 11.- El Concesionario tributará todos los gravámenes municipales, durante el tiempo en que dure la Concesión motivo, de esta Licitación, a su cargo de la actual Terminal de Ómnibus, exclusivamente con respecto a la misma.

DE LOS ENSAYOS DE RECEPCIÓN



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 12.- A los fines establecidos en el Artículo 59 y conforme al Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la modalidad y ensayos necesarios para la recepción de los bienes, obras, locales, muebles, útiles, etc. que deben entregar al Concedente de acuerdo a los términos de esta Licitación, comenzará a realizarse con la necesaria antelación; y consistirán:

- a) En inspeccionar y probar los bienes a recibir, verificando si se ajustan a las especificaciones establecidas en el contrato y en los Pliegos de Bases y Condiciones;
- b) En determinar el estado de conservación y uso de los bienes a recibir y los faltantes que se comprobaren;
- c) En determinar que bienes deben rechazarse por falencias constatadas en ocasión de efectuarse las pruebas enunciadas precedentemente;
- d) En disponer la reparación, reconstrucción o reposición de todo lo que resulte necesario y que aparezca al cumplirse con lo dispuesto en los Incisos a), b) y c) que anteceden.

A los fines del adecuado cumplimiento de todo lo precedentemente establecido, en el contrato de adjudicación se determinará la forma, modo y oportunidad en que se confeccionarán los inventarios correspondientes.

ARTÍCULO 13.- El Concedente designará los empleados o funcionarios que lo representarán para efectuar los ensayos y pruebas a que se refiere el Artículo 12, podrán efectuarse recepciones de los bienes en cuestión, notificando fehacientemente de ello al Concesionario.

El Concesionario no quedará liberado de sus obligaciones contractuales, garantías, seguros, etc. hasta que el Concedente no haya otorgado la recepción definitiva la que no podrá demorarse más de treinta (30) días, después de cumplidas y terminadas las pruebas e inspecciones que estime necesarias el Concedente.

ARTÍCULO 14.- Con la habilitación de la nueva terminal de ómnibus, el Concesionario absorberá como mínimo el 50 % del personal municipal que se desempeñe en la actual terminal, según el listado que se refiere el Artículo 9 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y previa conformidad del personal de que se trate.

**DEL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN Y SERVICIOS DE LA NUEVA  
TERMINAL DE ÓMNIBUS**

ARTÍCULO 15.- Los servicios de mantenimiento comprenden la ejecución de todas las operaciones destinadas a conservar la obra en perfectas condiciones de uso y la Provisión





*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

de todas las instalaciones, equipos y personal necesarios para tales operaciones. El mantenimiento incluye la reconstrucción de cualquier parte de la obra y de las instalaciones que sufran daño o deterioros de cualquier índole.

Además y sin perjuicios de la enumeración y detalle de los servicios e instalaciones que se mencionan en la parte pertinente de las especificaciones técnicas.

Serán prestaciones Básicas Obligatorias:

- Servicios de depósitos de equipajes;
- Servicios de depósitos de encomiendas;
- Servicios de maleteros;
- Servicios de remolque internos.

Serán Prestaciones Básicas Obligatorias y Gratuitas:

- Sala de espera;
- Sanitarios Públicos;
- Limpieza de áreas comunes;
- Seguridad;
- Información a los usuarios (sin perjuicio de la información que cada empresa brinda por su cuenta);
- Primeros auxilios;
- Servicios complementarios para discapacitados.

Las precedentes enumeraciones de las instalaciones y prestaciones son obligatorias y no incluyen otras instalaciones y prestaciones acordes con la importancia de la obra y concesión que se otorga y aquellas que se incorporen mediante las obras complementarias que, en cualquier tiempo en el que transcurra la Concesión, fuere aprobada por el Concedente a propuesta del Concesionario.

Sin embargo, ni las obras complementarias a las que se refiere el párrafo anterior ni el mayor volumen de obra, con relación al previsto en su propuesta, dará derecho al Concesionario para obtener modificaciones al plazo de la Concesión.

ARTÍCULO 16.- Serán por exclusiva cuenta y cargo del Concesionario el pago de la totalidad de los servicios que ocasione el funcionamiento de la nueva Terminal de Ómnibus a construirse, como en la actual.

#### CONTROL DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 17.- Además de lo dispuesto en el Artículo 56 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cumplimiento de las obligaciones por el Concesionario durante



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

las obras, será verificado por los inspectores de obras que designe el Concedente, los demás mecanismos que al efecto prevé la Ley 83 de Obras Públicas de la Provincia de Misiones y sus modificatorias.

Durante el período de Concesión de la explotación y operación se realizarán las inspecciones, auditorías y supervisiones que resulten necesarias, a juicios exclusivos del Concedente. El Concesionario proveerá un local para oficina municipal, en la que se desempeñará el personal que el Concedente estime necesario y designe al efecto.

Las sanciones a las que podrán dar lugar los incumplimientos y faltas en que incurra el Concesionario, serán establecidas en el Contrato y consistirán en apercibimiento, multas y pueden llegar hasta la rescisión del Contrato, cuando concurren algunas de las graves circunstancias que al efecto se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 18.- Las sanciones que se apliquen serán irrecurribles por el procedimiento y las formas que al efecto se establezcan en el Contrato de Adjudicación. Para el caso de infracciones reiteradas los montos de las multas a aplicar podrán irse duplicando, hasta alcanzar el monto equivalente al de las Garantías de Cumplimiento de Contrato durante el período de la explotación, sin perjuicio de ejercer la facultad de rescindir el Contrato que acuerda al Concedente el Pliego de Bases y Condiciones Generales. El pago de las multas que le sean impuestas no exime al Concesionario de quedar comprendido en las causales de rescisión del Contrato.

ARTÍCULO 19.- Se entenderá por atrasos, en relación con los Incisos b) y c) del Artículo 63 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a todo el Período de atraso que no supere los noventa (90) días de las fechas pactadas o pautadas.

#### DE LOS TRABAJOS DEFECTUOSOS

ARTÍCULO 20.- La comprobación de la existencia de cualquier trabajo defectuoso, a criterio del Órgano de Control, ya sea por la calidad o cantidad de materiales, la mano de obra o las técnicas, métodos o formas empleados o por cualquier otra causa, deberá hacerse constar por escrito, con vista y notificación al Concesionario e informe escrito al Concedente, quien deberá proceder a reparar, rehacer o reponer lo que haya resultado cuestionado, según corresponda.

Si el Concesionario no estuviera de acuerdo con las observaciones o imputaciones formuladas, podrá recurrirlas dentro de los cinco (5) días siguientes a los de la vista o notificación.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

Si el Órgano de Control no hiciera lugar al recurso interpuesto por el Concesionario, así se lo notificará el Concesionario deberá reparar, rehacer o demoler, según corresponda, aquello que se reputa como defectuoso, en el plazo que establezca el Órgano de Control; ello sin perjuicio de que el Concesionario prosiga con el recurso.

El Órgano de Control también podrá disponer el rechazo de los materiales que el Concesionario pretenda utilizar, cuando no cumplan con las especificaciones contractuales o cuando su empleo suponga - razonablemente - que impedirá o no lograra cumplir la finalidad de lo que se trata lograr. Dichos materiales deberán ser retirados de los terrenos en los que se ejecutan las obras, en el plazo que el Órgano de Control determine.

Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de ocurrir los casos precedentemente enumerados u observados por el Órgano de Control, correrán por cuenta del Concesionario; salvo el caso que en las instancias que corresponda se le resuelva la cuestión planteada en favor del Concesionario, en cuyo supuesto, la autoridad que haya resultado en definitiva y en tal forma, dispondrá también quien deba asumir la responsabilidad por lo ocurrido y le correspondiera, responder por los gastos aludidos.

#### LIBROS A LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 21.- Durante la ejecución de las obras el Concesionario deberá llevar los libros y documentación que al efecto determine la Ley 83 de Obras Públicas de la Provincia de Misiones, sin perjuicio de los que se establezcan en el Contrato de adjudicación.

#### CAPITAL SOCIAL DEL OFERENTE

ARTÍCULO 22.- El Capital Social del Oferente, a los fines considerados en el Artículo 13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, será calculado en base a la documentación aportada en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso k) del Artículo 29.1 del ya mencionado pliego y las demás documentaciones e información que también en ellos se especifica, considerando según corresponda la incidencia de los rubros de “Endeudamiento”, “Liquides” y “Capital de Trabajo”.

#### DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 23.- La apertura de esta licitación se efectuará en el lugar, fecha y hora establecidos en el Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. El sistema de



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

presentación de las Ofertas es el que se indica en el Artículo 24 y con las formalidades y demás exigencias establecidas en dicho Pliego.

Además de lo allí dispuesto en el Sobre N° 1 contendrá la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Posadas, o de iniciación del trámite de inscripción;
- b) En el caso de tratarse de Sociedades Anónimas tendrán que presentar sus Estatutos en copias Certificadas por Escribano Público. Lo mismo que de la decisión social de presentarse en esta Licitación;
- c) En los casos de Asociaciones, Consorcios o Unión Transitorias de Empresas (UTE), además de lo dispuesto en inciso anterior en relación a cada una de las empresas integrantes, deberá adjuntar copia autenticada del Contrato de Constitución y de las Actas que autorizan la presentación;
- d) Manifestación con carácter de declaración jurada de los números de inscripción y del cumplimiento de sus obligaciones con la caja de previsión social que corresponda, Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en lo que fuere pertinente;
- e) Garantía de mantenimiento de Oferta conforme a lo establecido en el Inciso c) del Artículo 29.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) por el término de sesenta (60) días;
- f) En cumplimiento de lo establecido en el Inciso v) del Artículo 29.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se informará acerca del terreno ofrecido para la localización de la futura Terminal, adjuntando plano de ubicación con datos catastrales y planchetas, teniendo especialmente las pautas fijadas en el plano que corre agregado como folio cuarenta y siete (47) de este Pliego y la metodología de evaluación adoptada que obra como folios cuarenta y nueve (49) a cincuenta y uno (51) de este mismo Pliego; allí se indica la importancia relativa que se asigna a las localizaciones que se propongan y se ubiquen en algunas de las zonas que aparecen enumeradas del uno (1) al cinco (5) y que serán consideradas en la asignación del puntaje establecido según el método evaluativo adoptado, que va desde una mayor puntuación asignada que puede llegar hasta el máximo de catorce (14) puntos para la zona enumeradas con el “1” y sus inmediatas proximidades para ir decreciendo paulatinamente hacia la enumerada con (5), pasando por las otras ubicaciones intermedias numeradas con “2”, “3” y “4” y sus respectivas inmediatas proximidades; además de la calificación que se asigne por ubicación deberá tenerse también muy en cuenta que la superficie mínima del predio debe ser de dos (2) hectáreas (20.000 metros cuadrados): y como condición ineludible debe ser continua y no estar entre medianeras.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

g) Se adjuntarán constancias del título invocado por el Oferente que ofrezca la necesaria seguridad para el caso de resultar adjudicado, de su derecho para la tenencia, posesión uso irrestricto, disposición y enajenación del predio en el que se proponen realizar las obras objeto de esta licitación.

## DE LA EVALUACIÓN Y EL PUNTAJE

ARTÍCULO 24.- Se entenderá por calificación “Máxima” aquella a imponer numéricamente a lo que coincide con lo óptimo deseable.

Se entenderá por calificación de “Mínima” aquella que más se aleja de lo óptimo deseable y que incluso puede expresarse con “Cero”, cuando el tema a calificar no ofrezca nada apreciable ni mensurable o, directamente no exista.

El numérico de la calificación puede afinarse con el empleo de las fracciones de punto, permitiendo así diferenciar unas cosas de otras, señalar matices especialmente cuando las diferencias a comparar fueran mínimas.

En la evaluación de la calificación puede afinarse con el empleo de las fracciones de punto, permitiendo así diferenciar unas cosas de otras, señalar matices especialmente cuando las diferencias a comparar fueran mínimas.

En la evaluación del contenido del Sobre N° 1 se entenderá que no han calificado y que no se los considerará en condiciones de seguir postulándose para obtener la Concesión, aquellos Oferentes que no hayan alcanzado en la calificación asignada el cincuenta por ciento (50%) del “Total Parcial” de cuarenta y tres (43) Puntos, que corresponden en el Sobre N° 1.

## METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

### Sobre N° 1

Ítem	Tema	Mínimo	Máximo	Total
1	<u>Calidad de Presentación</u>			
a)	Índice Temático	0.00	0.25	
b)	Foliado	0.00	0.25	
c)	Claridad e Igualdad en textos original y copias y legibilidad	0.00	0.25	1.00
2	<u>De la Empresa</u>			
a)	Antecedentes Económicos financieros con indicadores de magnitud	0.00	3.00	
b)	Organización Empresarial	0.00	1.50	



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

c)	Representante Técnico (curriculum)	0.00	2.00	
d)	Personal clave (curriculum)	0.00	1.50	
e)	Antecedentes Técnicos del Oferente, Operador y/o Consultor	0.00	2.00	
f)	Características del Plantel y Equipos Básicos destinados al cumplimiento del Contrato, valorizando antigüedad, estado y título del que se desprende el Derecho de Uso	0.00	2.50	
g)	Experiencia Acreditada en forma comprobable, en el objeto de la Concesión y en la prestación de servicios	0.00	2.00	
h)	Referencias Bancarias	0.00	1.50	16.00
3	<u>Del Terreno</u>			
a)	Ubicación	0.00	14.00	
b)	Extensión	0.00	2.00	
c)	Accesos Existentes o a crear	0.00	2.00	
d)	Características del Terreno	0.00	2.00	
e)	Entorno	0.00	2.00	
f)	Infraestructura y Servicios	0.00	2.00	
g)	Capacidad de Integración	0.00	2.00	26.00
	<u>Total Parcial del Sobre N° 1</u>		43.00	Puntos

Sobre N° 2

Ítem	Tema	Mínimo	Máximo	Total
4°	<u>De la Obra</u>			
a)	Proyecto Técnico	0.00	5.00	
b)	Procedimientos Constructivos Propuestos y Factibilidad	0.00	2.00	
c)	Proveedores y Subcontratistas	0.00	1.00	
d)	Plan de Inversiones	0.00	2.00	
e)	Fuentes de Financiación	0.00	1.00	
f)	Cronogramas de Obras	0.00	2.00	
g)	Inversión Total	0.00	3.00	16.00
5°	<u>De la Explotación de los Servicios</u>			
a)	Plan de Operaciones durante el período de			



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

	Concesión	0.00	2.00	
b)	Plan de Rutinas y de Mantenimiento	0.00	2.00	
c)	Organigrama previsto	0.00	1.00	
d)	Profesionales y Técnicos	0.00	2.00	
e)	Operador y/o Consultor Técnico	0.00	2.00	
f)	Procedimiento para la prestación de los Servicios	0.00	2.00	11.00
6°	<u>Del Sistema de Reintegros y Período de Concesión</u>			
a)	Peajes y Tarifas propuestas	0.00	4.00	
b)	Canon Propuesto:	0.00	4.00	
	Tiempo propuesto para Construcción p/			
c)	Menor que en el Pliego	0.00	2.00	
	Igual que en el Pliego	0.00	1.00	
d)	Período de Concesión propuesto:			
	Menor que en el Pliego	0.00	2.00	
	Igual que en el Pliego	0.00	1.00	14.00
7°	<u>De las Preferencias</u>			
a)	Provisión de Bienes, Materiales, Equipos, Servicios:			
	Origen Provincia de Misiones	0.00	3.00	
	Origen Nacional	0.00	1.50	
b)	Propiedad Participada	0.00	2.00	
c)	Mantenimiento, Organización y Explotación de la actual Terminal de Ómnibus hasta la habilitación de la Nueva	0.00	3.00	
d)	Inclusión de Personal perteneciente a la Municipalidad de Posadas	0.00	4.00	
e)	Participación Societarias de Empresas Misioneras	0.00	2.00	16.00
	<u>Total Parcial del Sobre N° 2</u>			57.00
	<u>Total General del Puntaje Máximo de los Dos Sobres</u>			100.00

ARTÍCULO 25.- Además de lo establecido en el Artículo 29.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y las demás exigencias contenidas en el mismo, el Sobre N° 2 deberá también contener:





*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

- a) Planimetría 1: 20.000 del municipio de Posadas y la ubicación propuesta para la Terminal de Ómnibus a construir, analizando circulaciones, accesos, egresos, categoría de calles circundantes, de calles perimetrales, flujos y tipos de transportes existentes, etc. En caso de resultar necesario, dársenas, rotondas, y demás sistemas de ordenamientos de la circulación a escala urbana.
- b) Plano 1: 1.000 con curvas de nivel.
- c) Estudios de suelos.
- d) Crecimiento previsto.
- e) Plantas de Techos 1: 200
- f) Planta de niveles 1: 1.000
- g) Dos cortes longitudinales y dos cortes transversales 1: 100
- h) Cuatro vistas 1: 100 indicando terminaciones y maqueta volumétrica incluyendo el total del predio.
- j) Perspectivas interiores y exteriores.
- k) Plantas de Estructuras 1: 100 indicando: fundaciones, columnas, vigas, lozas, etc. (tipos, dimensiones, materiales, secciones y memoria técnica, planillas de cálculo).
- l) Planilla Locales.
- ll) Detalles de cubiertas 1: 5.
- m) Sistemas de tabiquerías (si lo hubiese) con detalles 1: 5 de materiales y dimensiones.
- n) Planos de carpinterías 1: 20.
- ñ) Instalaciones Sanitarias (de acuerdo a normas APOS) escala 1: 100, constando; provisión de agua, desagües cloacales y pluviales, instalaciones contra incendio, detalles sanitarios 1: 20.
- o) Instalaciones eléctricas: escalas 1: 100 desde tablero general especificando circuito, consumos estimados, todo ajustado a las disposiciones de EMSA, Municipalidad de la Ciudad de Posadas y demás Normas existentes al efecto.
- p) Sistema para calefacción y refrigeración.
- q) Sistemas informáticos y de televisión internos y externos
- r) Provisión de gas.
- s) Sistemas de Comunicaciones y de señalizaciones, tanto internas como externas.
- t) Otros equipamiento adicionales, (montacargas, ascensores, escaleras mecánicas, etc.)
- u) Propuesta de parquización escala 1:500 con detalles 1:50, plantas de techo 1:200 a título básico se agrega a continuación Estimación Métrica Mínima de superficies a construir; pudiendo el Oferente incluir modificaciones, ampliaciones, incorporaciones, según condicionantes del proyecto a presentar, respetando la idea primaria del concepto edilicio: Una Terminal de Ómnibus con Proyección de Futuro.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ANTEPROYECTO ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD  
DE POSADAS

Estimación Métrica Global de Superficies a Construir

Nº	D Designación	Superficie Cubierta	Superficie Semi/Cubierta	Superficie no Cubierta	Observaciones
1	<u>Parada de Ómnibus</u> Transporte Urbano de Pasajeros.				No se computa
2	<u>Accesos y Salidas</u> Interurbanos Taxis y Remises Automóviles Proveedores Peatones			2.300 m <sup>2</sup>	
3	<u>Estacionamientos:</u> Capacidad Mínima p/ 70 unidades Interurbanos Taxis/Remises Automóviles Proveedores Uso Interno			3.500 m <sup>2</sup>	
4	<u>Plataformas</u> Maniobras de Ómnibus de Servicio			6.000 m <sup>2</sup>	
5	<u>Andenes:</u> Cantidad Mínima 25 Unidades. Estacionamiento con atraque Cub.		750 m <sup>2</sup>		
6	<u>Plataforma</u> <u>conatraque cubierto:</u> Taxis-Remises-				



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

	Automóviles	100 m <sup>2</sup>	
7	<u>Hall General</u>	560 m <sup>2</sup>	
8	<u>Sala de Espera</u>	340 m <sup>2</sup>	
9	<u>Boleterías</u>	240 m <sup>2</sup>	
10	<u>Depósitos:</u>		
	Equipajes		
	Encomiendas	150 m <sup>2</sup>	
11	<u>Sala de Choferes</u>	60 m <sup>2</sup>	
12	<u>Sanitarios</u>		
	De Uso Público		
	De Uso Rentado	110 m <sup>2</sup>	
13	<u>Locales Comerciales</u>	480 m <sup>2</sup>	
14	<u>Administración</u>	250 m <sup>2</sup>	
15	<u>Locales de Servicios</u>		
	Informes- Turismo-		
	Otros	70 m <sup>2</sup>	
16	<u>Restaurante</u>		
	<u>Confiterías</u>	430 m <sup>2</sup>	
17	<u>Tanque de agua:</u>		
	Uso General y		
	Reserva Aire		
	Acondicionado -	25 m <sup>2</sup>	
	Bomberos		
18	<u>Parquización</u>		950 m <sup>2</sup>
19	<u>Área de Servicios</u>		
	<u>Varios</u>		
	Hotelería – Servicios		No se
	Auxiliares –		computa
	Estacionamiento de		
	Servicios.		
	Superficies Cubiertas	2815 m <sup>2</sup>	
	Totales		
	Superficies Semi		
	Cubiertas Totales		750 m <sup>2</sup>
	Superficies no		
	Cubiertas Totales		12.750 m <sup>2</sup>



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

## DEL PROCEDIMIENTO EN LAS APERTURAS DE OFERTAS

ARTÍCULO 26.- En la oportunidad de abrirse los Sobres N° 1 con las Ofertas en la forma detalladas en el Artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se agregará al Expediente Licitatorio toda la documentación contenida en el Sobre N° 1 de cada una de las Ofertas y se foliará correlativamente a partir de la foliatura última del expediente citado; de la misma forma se procederá respecto del duplicado y el triplicado de cada una de las ofertas, de manera que tanto el original y el duplicado y el triplicado presenten iguales foliaturas. Para toda vista o tramitación a cumplir respecto a los oferentes se utilizará el ejemplar duplicado; el triplicado se utilizará en todo trámite interno que deba realizarse en el Organismo Licitante; en cuanto al Original, se lo mantendrá a buen recaudo en forma segura. A medida que se produzcan nuevas actuaciones en cualquiera de los dos ejemplares, lo serán por triplicado y se agregarán así a los demás ejemplares, de manera que tanto el original, como el duplicado y el triplicado constituyan verdaderas réplicas unos de otros. Si eventualmente algunos de los ejemplares resultará destruido, dañado o perdido, sin perjuicio de las medidas penales o administrativas que correspondan, de inmediato se reconstruirá total o parcialmente, dejándose constancia de tal proceder en el Expediente; como medida precautoria se procurará que cada uno de los ejemplares se guarde en lugares distintos al de los otros y, en lo posible, en distintas oficinas. Igual procedimiento se seguirá en la oportunidad de la apertura del Sobre N° 2 y en cada uno de los pasos a cumplir hasta agotar el proceso licitatorio, a cuya finalización, el original se enviará al archivo general, el duplicado que está a cargo del Órgano de Control y el triplicado se guardará en la oficina o dependencia en que haya tramitado la Licitación.

## DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 27.- En ocasión de suscribirse el Contrato de Adjudicación el Departamento Ejecutivo designará el Órgano de Control, a los fines establecido en el Artículo 21 y demás disposiciones contenidas en estos Pliegos, indicando su composición, funciones, deberes, obligaciones, atribuciones y formas de reemplazo de sus integrantes; todo ello constará en el contrato a suscribirse.

## DEL CONTRATO - GARANTÍA - SEGUROS - ESCRITURA DEL TERRENO



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 28.- En el acto de la firma del Contrato, tal como lo establece el Artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Adjudicatario constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total que haya cotizado de la obra, en la forma prevista en el Artículo 17 del ya referido Pliego; Garantía que cubrirá tanto el período de construcción, como el de la Operación y Explotación de los Servicios concesionados.

ARTÍCULO 29.- El Concesionario deberá contratar los seguros que se detallan en el Capítulo VI del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por los rubros, en la forma y modos que allí se especifican; los montos serán determinados teniendo en cuenta el monto de la inversión total propuesta por el Adjudicatario y de manera que ante cualquier siniestro, quede asegurada la reparación, reconstrucción y reposición de lo dañado o destruido, en su totalidad cubra todas y cada una de las contingencias enumeradas en el ya referido Capítulo VI.

ARTÍCULO 30.- Antes de la firma del Contrato, el Adjudicatario escriturará en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, libre de deudas y de gastos de cualquier naturaleza, el predio donde se construirá la Nueva Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 31.- El Contrato Administrativo a suscribir, será el instrumento legal que regirá las relaciones entre la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y el Concesionario, así como sus efectos jurídicos y económicos durante todo el período de su vigencia y su contenido se ajustará a lo establecido en los presentes Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ÍNDICE CONTENIDO  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo	Índice	
1	2	Objeto del Pliego
		a) Proyecto y construcción
		b) Mantenimiento y adecuación
		c) Servicios de Explotación y entrega de la obra y de los servicios al término de la Concesión
		d) Explotación y mantenimiento de la actual terminal
2	2 – 3	Definiciones y Terminología
3	3	Plazos
4	3	Jurisdicción
5	3 – 4	Domicilio y Notificaciones
6	4	Adquisición y Valor del Pliego
7	4 – 5	Consultas y Modificaciones
8	5	Anuncio de la Licitación
9	5	Lugar, fecha y hora de la Apertura de las Ofertas

CAPÍTULO II  
CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

10	6	Régimen Jurídico
11	6	Modalidad de la Concesión
12	6	Período de Concesión
13	6	Requisitos a cumplir por los oferentes
	6	13.1 Oferentes
	7	13.2 Requisitos Legales
	7	13.3 Objeto, Duración y Capital
	7	13.4 Representante
	7	13.5 Responsabilidad
	7 – 8	13.6 Experiencia Específica
14	8	Restricciones a Modificaciones Societarias
15	8	Impedimentos para ser Oferentes
16	9	Conocimiento y aceptación de las Condiciones de la



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

		Licitación - Suficiencia de la Oferta - rentabilidad de la Concesión
	9	16.1 Aceptación de las Condiciones de la Licitación
	9	16.2 Suficiencia de la Oferta
	9	16.3 Rentabilidad de la Condición
17	9 - 10	Mantenimiento de la Oferta
	9 - 10	Garantía
	10	a) Seguro de Caucción
	10	b) Títulos Públicos Nacionales
	10	c) Dinero en Efectivo o Moneda Extranjera
	10	d) Cheque Certificado
18	10	Fuentes de Financiación
19	10 - 11	Sistemas de Retribución
20	11	Avales Municipales
21	11	Control del Concesionario

### CAPÍTULO III

#### DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

22	12	Carácter de la Información suministrada por los Oferentes
23	12	Oferta: Nivel de la Propuesta
24	12	Sistema de presentación de la Oferta
25	12 - 13	Formalidades de la Oferta
26	13 - 17	Consideraciones sobre algunos aspectos de la Oferta
	13	26.1 Alcances de Servicios y Suministros
	13 - 14	26.2 Conocimientos de Trabajos a ejecutar y de sus alcances
	14	26.3 Localización de la Concesión
	14 - 15	26.4 Experiencia Específica
	15	26.5 Acreditación de Identidad
	15	26.6 Representación
	16	26.7 Cotización
	16	26.8 Fuentes de Financiación
	16 - 17	26.9 Información Económico-Financiera
		a) Apertura de la Información
		b) Ingresos
		c) Egresos





*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

27	17	Carta de Presentación a la Licitación
	17	a) Nombre del Oferente
	17	b) Domicilio Especial
	17	c) Nombres de los Representantes Legal y Técnico
	17	d) Participación Porcentual de cada firma
28	17 - 18	Designación del Representante Técnico
29	18 - 20	Contenidos de los Sobres Integrantes de la Oferta
	18 - 19	29.1 Contenido del Sobre N° 1 - Antecedentes Generales
	19 - 20	29.2 Contenido del Sobre N° 2 - Propuesta Técnica

#### CAPÍTULO IV

#### PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

30	21	Presentación de Ofertas
31	21	Acto de Apertura del Sobre N° 1
32	21	Causales de inadmisibilidad de la Oferta
33	22	Informaciones y aclaraciones requeridas a Oferentes

#### EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2

34	22 – 23	34.1 Evaluación del Sobre N° 1
	23	34.2 Apertura del Sobre N° 2
35	23 – 24	Evaluación del Sobre N° 2
36	24 – 25	Preferencias
	24 – 25	36.1 Preferencias por Provisión de Bienes, Materiales, Equipos y Servicios de Origen Provincial y Nacional
	25	36.2 Preferencias por Inclusión en la Organización del Oferente de Personal perteneciente al Organismo Licitante
37	25	Mejoras de Ofertas
38	25 - 26	Preadjudicación
39	26	Adjudicación
40	26 – 27	Firma del Contrato
41	27	Licitación Desierta



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

## CAPÍTULO V INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

42	28	Inscripción de la Sociedad Adjudicataria
43	28	Documentos integrantes del Contrato – Prelación

## CAPÍTULO VI GARANTÍAS

44	29	Garantía de la Oferta
45	29	Garantía de Cumplimiento de Contrato
46	29	Devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato
47	29	Costo de las Primas
48	29 - 30	Responsabilidad del Concesionario
49	30 - 31	De los Seguros
	30	49.1 Seguros de la Obra, Materiales y Equipos
	30 - 31	49.2 Seguros por accidentes de Trabajo
50	31	Recursos del Concedente en relación a los seguros – Notificación a los Aseguradores
	31	50.1 Recurso por Omisión del Concesionario en asegurarse. 50.2 Notificación a los aseguradores.

## CAPÍTULO VII DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

51	32	Construcción de Obras y Concesión de Servicios
	32	51.1 Construcción de Obras
	32	51.2 concesión de Servicios
52	32	Operación y Conservación
53	32	Período de la Concesión
54	33	Percepción de las Tarifas y/o Peajes
55	33	Ajuste Excepcional de Tarifas y/o Peajes
56	33 - 34	Control de las Obras y Servicios efectuados por el Concesionario
57	34	Penalidades
58	34	Plantel del Personal e Inventarios de Equipos
59	34	Ensayos de Recepción



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

## CAPÍTULO VIII

### EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

60	35	Extinción: Causas
61	35 - 36	Consecuencias de la Extinción de la Concesión
62	36	Vencimiento del Plazo de Concesión
63	36 - 37	Extinción por Incumplimiento Grave del Concesionario
64	37	Extinción por Incumplimiento del Concedente
65	37	Extinción por Destrucción de la Obra
66	37	Extinción por Quiebra o Liquidación del Concesionario
67	37	Extinción de la Concesión por Rescate o por Razones de Oportunidad
68	38	Suspensión del Plazo de la Concesión
69	38	Cesión y Subcontratación
70	38	Entrega de los Bienes a la terminación de la Concesión
71	38	Procedimiento en caso de no resultar satisfactorios los ensayos de Recepción

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES ESPECIALES

72	39	Recusación de los Representantes del Concedente
----	----	---

## ÍNDICE

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1	41	Llamado a Licitación Pública
2	41	De la Obra su Construcción en Terreno a proveer por el Adjudicatario
3	41 - 42	Plazo de ejecución de Obras y Habilitación
4	42	Período de Concesión
5	42	Obligación de los Transportes Colectivos de media y larga distancia de utilizar las instalaciones de la Nueva Terminal una vez habilitada
6	42	De los ingresos y tarifas a percibir por el Concesionario
7	42	Uso de Andenes y Plataforma: su Pago



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

8	42	Derechos de Adjudicatarios
9	43	Explotación y Mantenimiento de la actual Terminal
10	43	Limpieza y Conservación de la actual Terminal
11	43 - 44	Gravámenes a tributar por el Concesionario
12	44	Ensayos de Recepción
13	44	Designación por el Concedente de representantes para la Recepción - Definitiva
14	44	Personal a absorber por el Concesionario de la actual Terminal
15	44 - 45	Mantenimiento y explotación y Servicios en la Nueva Terminal - Prestaciones Básicas Obligatorias y Prestaciones Básicas Obligatorias y Gratuitas
16	45	Pago de los Servicios de la Nueva Terminal por el Concesionario
17	45	Control del Concesionario
18	46	Control de las Sanciones a aplicar
19	46	De los atrasos en que incurra el adjudicatario
20	46	De los Trabajos Defectuosos
21	46	Libros a llevar durante la ejecución de las Obras
	47	Plano de Pautas para la Ubicación de la Nueva Terminal
22	48	Capital Social del Oferente
23	48 - 49	Requisitos y formas de Presentación de las Ofertas
24	49 - 51	De la Evaluación y el Puntaje - Metodología
25	51 - 53	Otras Exigencias que debe contener el Sobre N° 2
26	53 - 54	Procedimiento en la Aperturas de Ofertas
27	54	Del Órgano de Control
28	54	Garantía de Cumplimiento de Contrato
29	54	Seguros: Montos y Condiciones
30	54	Escrituración del Predio a favor de la Municipalidad
31	54 - 55	Del Contrato.